



## **Habitar la cárcel para las mujeres: presas, personal penitenciario y abogadas**

Andrea Vásquez Bustamante

Manuela Guarín Giraldo

Valentina Mesa Posada

Trabajo de grado presentado para optar al título de Trabajadoras Sociales

Tutora

Mónica Londoño Martínez, Magíster (MSc) en Género sociedad y políticas

Co Tutora

Claudia Isabel Acevedo Gil, Socióloga, Magíster (MSc) en Educación y Desarrollo Humano

Universidad de Antioquia

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Trabajo Social

Medellín, Antioquia, Colombia

2024

---

Cita

(Vásquez et al., 2024)

---

**Referencia**

**Estilo APA 7 (2020)**

Vásquez Bustamante, A., Guarín Giraldo, M., & Mesa Posada, V. (2024). *El habitar de la cárcel para las mujeres: presas, personal penitenciario y abogadas*. [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

---



CRAI María Teresa Uribe (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas)

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

### **Dedicatoria**

A todas las mujeres presas por ser inspiración para la realización de este proyecto, por compartir sus historias y ser voces de esperanza para que en un futuro las condiciones del sistema sean diferentes para ellas.

A nuestras familias por el apoyo continuo y ser sostén, inspiración y fuerza en el proceso para lograr la finalización exitosa, con una mención particular a la mamá de Andre que contribuyó de manera especial al desarrollo del mismo.

### **Agradecimientos**

En primer lugar, a las mujeres que aceptaron formar parte de este proyecto investigativo, gracias a ellas se logró conocer y visibilizar desde su propio vivir, diferentes experiencias que marcaron sus vidas y que permitirán que otras mujeres y el sistema penitenciario bajo el que se desenvuelven direccionen la mirada a un accionar más consciente, centrado en el bienestar integral y la dignificación humana. A nuestras asesoras de línea de profundización Mónica Londoño y Claudia Isabel Acevedo por su orientación, disposición y conocimiento compartido que dieron lugar al producto final de este proyecto.

## Tabla de contenido

Resumen .....	8
Abstract .....	9
1. Planteamiento, objetivos y pregunta de investigación .....	10
1.1 Pregunta de investigación.....	15
1.2 Objetivos .....	15
1.2.1 Objetivo general .....	15
1.2.2 Objetivos específicos.....	15
2. Referente teórico.....	16
2.1 Estado del Arte .....	16
2.1.1 Asuntos relacionados con aportes desde lo normativo.....	17
2.1.2 Asuntos relacionados con salud física y mental.....	18
2.1.3 Asuntos relacionados con aportes a las abogadas en el contexto penitenciario.....	19
2.1.4 Asuntos relacionados con aportes al personal penitenciario.....	20
2.1.5 Asuntos relacionados con aportes desde la perspectiva de género .....	20
2.2 Referente Histórico/Normativo .....	22
2.2.1 Historia de las cárceles de mujeres desde algunos referentes contextuales internacionales específicos en España. ....	22
2.2.2 Historia de las Cárceles en Colombia .....	24
2.2.3 Normas internacionales para las mujeres presas .....	26
2.2.4 Normatividad en Colombia para las mujeres presas .....	27
2.3 Referentes teóricos, conceptuales y contextuales .....	28
2.3.1 Referentes de categorías centrales del estudio en el marco de los aportes inscritos en la perspectiva de género.....	28
2.3.2 Referente contextual del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad “El Pedregal” .....	33

---

3. Memoria metodológica .....	37
3.1 Enfoque .....	37
3.2 Tipo de Investigación .....	38
3.3 Criterio de las participantes .....	39
3.4 Momentos de la Investigación.....	41
3.4.1 Exploración .....	41
3.4.2 Focalización .....	43
3.4.3 Profundización .....	44
3.5 Consideraciones éticas .....	45
4. Hallazgos.....	48
4.1 Caracterización de la población sujeto de estudio .....	48
4.1.1 Mujeres en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad “El Pedregal” .....	48
4.1.2 Personal del Cuerpo de Vigilancia y Custodia.....	49
4.1.3 Abogadas en la defensa de las mujeres .....	51
4.2 Relación de las mujeres consigo mismas y con otras mujeres en el contexto penitenciario. ....	54
4.3 Experiencias de las mujeres, sus puntos de convergencia y/o diferencia .....	62
4.4 Acciones del Sistema Penitenciario desde el Enfoque de Género. ....	67
5. Conclusiones y recomendaciones.....	74
Referencias .....	77

**Lista de figuras**

<b>Figura 1</b> Historia del sistema penitenciario.....	26
<b>Figura 2</b> Contexto penitenciario de las mujeres.....	35
<b>Figura 3</b> Relación mujer/Características .....	40
<b>Figura 4</b> Total de abogados y abogadas según su género .....	53

---

### Siglas, acrónimos y abreviaturas

<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CONETS</b>	Consejo Nacional de Trabajo Social
<b>COPEP</b>	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal
<b>DDHH</b>	Derechos Humanos
<b>ECI</b>	Estado de Cosas Inconstitucional
<b>EPMSC</b>	Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario
<b>INPEC</b>	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OPAC</b>	Online Public Access Catalog
<b>Scielo</b>	Scientific Electronic Library Online
<b>UNODC</b>	Oficina De Naciones Unidas Para El Tratamiento De La Droga y El Delito
<b>USPEC</b>	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

## Resumen

El presente informe de investigación es de tipo cualitativo, realizado con algunas mujeres que han habitado el establecimiento carcelario y penitenciario pedregal de Medellín, incluyendo mujeres ex-presas, abogadas y personal penitenciario. Por medio de sus discursos se logra analizar las experiencias del habitar la cárcel para cada una y permite reconocer los posibles puntos de convergencia entre ellas, las relaciones con ellas mismas, con otras mujeres y las acciones del sistema penitenciario. Comprendiendo las experiencias de estas mujeres desde un enfoque de género, éste trabajo permite reconocer cómo se aplica en el contexto penitenciario, dando paso a categorías emergentes como las relaciones de poder arraigadas a la carga histórica patriarcal que afecta estructural, personal y socialmente, haciendo necesario visibilizar y dignificar las historias de estas mujeres. Resaltamos que en la exploración del sistema penitenciario, en éste contexto investigativo emergen categorías importantes como el bienestar de las mujeres y el apoyo tanto familiar como gubernamental, relacionado con aspectos como: la importancia de implementar un enfoque diferencial en el contexto penitenciario que garantice los derechos tanto a las mujeres reclusas, como al personal penitenciario y abogadas; además la necesidad de poner en marcha desde el Trabajo Social medidas de formación e intervención para propiciar un ambiente de autorreconocimiento, dignificación y horizontalidad.

*Palabras clave:* mujeres abogadas, mujeres presas, mujeres del personal penitenciario, enfoque de género, sistema penitenciario.

### **Abstract**

This investigation report is qualitative, created with some women who have lived in the Pedregal prison and penitentiary establishment in Medellín, including former prisoners, lawyers and prison staff. Through their speeches it is possible to analyze the experiences of living in prison for each one and allows us to recognize possible points of convergence between them, the relationships with themselves, with other women and the functions of the penitentiary system. Understanding the experiences of these women from a gender perspective, this work gives us the chance to recognize how the gender approach is applied in the penitentiary context, giving way to emerging categories such as power relations rooted in the historical patriarchal burden that affects structurally, personally and socially, making visibility necessary and dignify the stories of these women. We highlight that in the exploration of the penitentiary system, in this research context, important categories emerge such as the well-being of women and both family and government support, related to aspects such as: the importance of implementing a differential approach in the penitentiary context that guarantees rights, to women prisoners and penitentiary staff and lawyers as well; furthermore, the need to implement training and intervention measures from Social Work to promote an environment of self-recognition, dignity and horizontality.

*Keywords:* women lawyers, women prisoners, women prison staff, gender approach, prison system

## 1. Planteamiento, objetivos y pregunta de investigación

Como referente histórico importante se reconoce que, en Colombia, la primera cárcel<sup>1</sup> de mujeres fue la que lleva por nombre *Buen Pastor*, ubicada en la ciudad de Bogotá data desde 1893 “estaba ubicada en el barrio las aguas, año que, por comisión del Gobierno Nacional bajo el mandato de Carlos Holguín, encarga a las misioneras del Buen Pastor de la vigilancia y control de las mujeres a ellas encomendadas” (INPEC, 2022, p. 1). Años más tarde, estos centros dejaron de ser administrados por grupos religiosos y pasaron a manos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], cuyo nacimiento según su reseña histórica documental data del 30 de diciembre de 1992, aunque cabe aclarar que, en aspectos históricos generales “la evolución penitenciaria se remonta al siglo XV, y se ejercía por medio de penas como la muerte, la vergüenza pública y tortura al ladrón” (INPEC, 2020, p. 1).

Por otro lado, a lo largo del tiempo si bien el índice de criminalidad en las mujeres ha sido históricamente menor al de los hombres en Colombia, hay un incremento en estas cifras:

El número de mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios del INPEC pasó de 1.500 en 1991 a 7.944 en junio de 2018. Este acelerado incremento del 429% contrasta con el aumento del 300% en el número de hombres en el mismo período (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2019, citado por Giraldo, 2021, p. 2).

Sin embargo, las mujeres siguen siendo las que ocupan el menor porcentaje de la población presa, a pesar de esto, el sistema penitenciario no está diseñado especialmente para ellas, tal como lo argumenta la Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos (2006) “es concebido, organizado y administrado por un modelo masculino en el que las normas se dictan y la organización se estructura, en los múltiples aspectos que constituyen la vida en prisión, a partir de las necesidades de los hombres” (p. 18).

De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse que este sistema presenta muchos vacíos en cuanto a enfoque diferencial, ocasionando condiciones desiguales; lo anterior representa una de las principales premisas de este trabajo, por ello se tienen en cuenta algunas lecturas del enfoque de

---

<sup>1</sup> La cárcel como centro de análisis entendida como trabajar con sujetos que se encuentran parcialmente aislados de un entorno social elegido, están a cargo de una “institución total” y, por tanto, en una situación de dependencia muy comprometida con la institución.

género<sup>2</sup>, permitiendo que éste aporte a la desestigmatización de las mujeres en general, y en específico a las que se han visto inmersas en el contexto penitenciario, así mismo, a sus condiciones y calidad de vida, incluyendo no solo las presas sino también las mujeres que hacen parte del cuerpo de custodia y vigilancia, y las abogadas.

Si bien es real que en el Código Penitenciario y Carcelario hay algunos artículos que indican aspectos específicos para las mujeres en temas educativos, de salud, trabajo, maternidad y otros que podrían fortalecer una mirada desde la perspectiva de género, se crearán más adelante leyes adicionales encaminadas a la protección de las mujeres presas, por ejemplo,

(...) se registran la Ley 1009 de 2006, por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género, la Ley 82/93, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, y la Ley 750/02, por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario (Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, 2006, p. 14).

Además de las leyes o normas, se han creado en el tiempo programas sociales que se preocupan por el bienestar de estas mujeres, ejemplo de ello, son los direccionados por la Alcaldía de Medellín: el proyecto *Apoyo a los Procesos de Resignificación de la Población Privada de la Libertad, Pospenada y en Riesgo*, planteado y ejecutado desde la secretaría de la No-violencia “a través de acciones tendientes a generar un proceso de promoción, atención y reintegración (intervención psicosocial, apoyo a descongestión, capacitación en artes y oficios, sensibilización y prevención temprana del delito)” (Alcaldía de Medellín, 2022, p. 1), también en algunas ocasiones por medio de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro como la ‘Fundación Acción Interna’ liderada por Johana Bahamón o el proyecto ‘Cartas a la carta’ de la periodista Carolina Calle, que ejecutan programas o actividades sociales con la población penitenciaria.

El principal interés de esta investigación a diferencia de otros proyectos investigativos, comprende además de una mirada de género, ubicar la relación que integre diferentes actoras dentro

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, para Lagarde (1996) la perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen.

del sistema penitenciario, las experiencias de las mujeres que habitan la cárcel de la ciudad de Medellín: presas<sup>3</sup>, personal penitenciario y abogadas, particularmente en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín Pedregal [COPED]. El establecimiento está ubicado en el corregimiento de San Cristóbal, de la ciudad de Medellín y según cifras expuestas por Peñuela (2019) se tiene una población privada de la libertad de 3.655 personas, de los cuales 2.371 hombres es decir un 74,71% y 1.284 mujeres un 35,13%.

En el objetivo principal del trabajo para lograr comprender dichas experiencias, es necesario, reconocer el contexto en que se desenvuelven las mujeres en el entorno carcelario, lo cual implica observar la cárcel articuladamente desde dos miradas; primero, desde una perspectiva de concepción de sujeto, que abarque la comprensión de las mujeres como sujetos de dignidad y derechos, habitando de múltiples formas la cárcel; y segundo, el sistema penitenciario como engranaje normativo y sus estructuras como organización.

Un primer momento del proyecto investigativo parte de la lectura de contexto desde una perspectiva de género, retomándola como elemento de gran importancia para conocer/reconocer a profundidad las realidades relacionadas con las mujeres y otros actores/actoras dentro del entorno penitenciario y los lugares de enunciación de los mismos en clave de género, en la búsqueda de develar las particularidades de la situación de las mujeres en la cárcel y las múltiples formas en las que se relacionan entre ellas y con los demás. En este sentido Rojas et. al (2018) afirman que:

Para investigar en la cárcel hay que conocer en profundidad sus características fundamentales. El primer paso para avanzar en ese conocimiento lo proporciona la estructura organizativa del sistema penitenciario, las condiciones de vida que rigen los distintos contextos de encierro, los roles que ejercen los distintos tipos de técnicos y funcionarios, las formas de ejecución de la pena de privación de libertad, las claves principales de la subcultura carcelaria o las características básicas de la población encarcelada. (p. 12).

---

<sup>3</sup> Entendiendo como presa: “persona privada de libertad y puesta en la cárcel por haber cometido un delito o falta” (Alonso, 1982 como se citó en Lagarde, 1990). “Cada mujer y cada hombre sintetizan y concretan en la experiencia de sus propias vidas el proceso sociocultural e histórico que los hace ser precisamente ese hombre y esa mujer: sujetos de su propia sociedad, vivientes a través de su cultura, cobijados por tradiciones religiosas o filosóficas de su grupo familiar y su generación, hablantes de su idioma, ubicados en la nación y en la clase en que ha nacido o en la que han transitado, envueltos en la circunstancia y los procesos históricos de los momentos y de los lugares en que su vida se desarrolla” (Lagarde, 1996, pp.11-12).

Igualmente, es importante aclarar que, en este estudio, las mujeres que habitan<sup>4</sup> la cárcel, no hace referencia únicamente a aquellas que se encuentran presas, pues según lo que plantea Marcela Lagarde este lugar es recurrente también para otras mujeres, y en este sentido se plantea que

Las mujeres presas son aquellas [exclusivamente] sometidas a prisión y, de manera más amplia, todas las mujeres presas en el delito: las delincuentes, sus víctimas, las carceleras, las abogadas y las custodias, las médicas y las jueces Mujeres cuya vida desde una posición u otra, se define por el delito. (Lagarde, 2005, p. 643).

Si bien cada una de ellas confluye en la cárcel de diferentes formas, espacios, tiempos y causas, es de suma importancia tener en cuenta lo que plantea Saravia (2004) “habitar un territorio es marcarlo (...) pero también reconocerlo y recorrerlo” (p.81), pues, el hecho de habitar la cárcel no está limitado estrictamente a la convergencia de las presas o del personal que las custodian, sino que, también, incluye a las abogadas que cumplen su rol como defensoras en procesos de representación jurídica y otras mujeres que tienen la obligación profesional de reconocerlo e incluso de influir en él.

En ese sentido, el proyecto de investigación tiene como propósito visibilizar las experiencias de las mujeres que habitan la cárcel, comprendiendo el *habitar desde varios vínculos*; el primero de ellos, comprende a mujeres que están o han estado en algún momento de su vida presas en la cárcel de Medellín, reconociéndolas como actoras históricas ligadas a su condición de mujeres<sup>5</sup>, en este caso, específicamente, mujeres en estado de privación de la libertad por diversas causas jurídico legales y sus experiencias durante este proceso.

El segundo vínculo, está compuesto por mujeres abogadas que han hecho parte de los procesos jurídicos de otras mujeres como sus representantes legales, teniendo en cuenta que, algunas de sus representaciones aplican el enfoque de género y en todos los casos, están ligadas a sus propias subjetividades como mujeres, traspasando su quehacer profesional y ubicándose en su lugar como mujeres; retomando a Medeiros (2015) “el Derecho siempre tiene un doble discurso y

---

<sup>4</sup> Viene del latín *habitare*, frecuentativo de *habere* que significa tener. Según este diccionario, frecuentativo es la acción que se repite, por lo tanto, *habitare* significa “tener de forma reiterada” (Llorente, 2021).

<sup>5</sup> La condición de la mujer es una creación histórica cuyo contenido es el conjunto de circunstancias, cualidades y características esenciales que definen a la mujer como ser social y cultural genérico: ser de y para los otros” (Lagarde, 2005, p. 33).

también un doble sentido. No solo hay un discurso jurídico, sino también, las reglas a las que ese discurso se refiere estarían inevitablemente atravesadas por el género” (p. 13).

Finalmente, en el tercer vínculo, se encuentran las mujeres que hacen parte del cuerpo de custodia y vigilancia<sup>6</sup> del INPEC, ya que, es necesario analizar estas otras perspectivas, para lograr, de alguna manera, tener un panorama más amplio de quiénes son las mujeres que habitan la cárcel, no necesariamente como presas, sino, también del otro lado, como personal penitenciario, teniendo en cuenta que, el hacer parte de esta institución no las exime de su condición de mujeres.

Partiendo de lo anterior, podrá afirmarse que este trabajo aporta en la búsqueda de la comprensión sobre las experiencias de habitar la cárcel para las mujeres durante el proceso de privación de la libertad, custodia y defensa como una triada, teniendo en cuenta el escenario particular de cada mujer, manteniendo una visión que identifique y comprenda las vivencias que se generan en ellas.

Los resultados buscan que, la información recolectada trascienda a entidades tanto públicas como privadas, que fortalezcan argumentos para que estas y otros actores puedan intervenir de manera directa en estos procesos, por ejemplo: la Secretaría de las mujeres y la de no-violencia adscritas a la Alcaldía de Medellín, las cuales, han manifestado interés en el proyecto de investigación y en los resultados que se obtengan con este.

De esta manera, también desde el Trabajo Social profesión/disciplina desde la cual se aporta en este trabajo, se podrá aportar en una producción científica y sistematizada, para convertirla en una herramienta de conciencia que posibilite la atención y garantías pertinentes para las mujeres que cohabitan en la cárcel.

El Trabajo Social por medio de esta investigación, podría contextualizar estudios y proyectos en entornos penitenciarios, además, de cumplir su rol de promoción y prevención a través de iniciativas, mecanismos y herramientas que permitan garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos [DDHH], la dignidad humana, la implementación eficaz del enfoque de género y la igualdad de condiciones entre unas y otras, haciendo hincapié en el caso de las mujeres.

---

<sup>6</sup> ARTÍCULO 117. DEFINICIÓN DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL. Es un organismo que cumple un servicio esencial del Estado, armado, de carácter civil y permanente, al servicio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, e integrado por personal uniformado, jerarquizado, con régimen y disciplina especiales. (Colombia. Ministerio de justicia y del derecho, 1994).

## **1.1 Pregunta de investigación**

Para ahondar un poco en el contexto específico de Medellín y hacer referencia a la concepción de cómo se habita la cárcel desde tres vínculos diferentes (las presas, las abogadas y el personal penitenciario), finalmente, se decide tomar como pregunta orientadora: *¿Cómo son las experiencias de habitar la cárcel para las mujeres, desde la mirada de quien ha estado presa, quien aboga<sup>7</sup> y quien custodia en una la lectura de sus vínculos en el contexto de la Cárcel en la ciudad de Medellín?* Para ello, se propone a continuación un objetivo general y tres específicos que permitirán explorar y desarrollar la pregunta de investigación.

## **1.2 Objetivos**

### ***1.2.1 Objetivo general***

Analizar las experiencias de habitar la cárcel para las mujeres, desde la mirada de quien ha estado presa, quien aboga y quien custodia en una lectura de sus vínculos en el contexto de la Cárcel en la ciudad de Medellín.

### ***1.2.2 Objetivos específicos***

- Identificar los posibles puntos de convergencia y/o diferencia de las experiencias de las mujeres desde tres vínculos diferentes (presas, abogadas y personal penitenciario) con el contexto penitenciario.
- Reconocer la relación que tienen las mujeres consigo mismas y con otras mujeres en el contexto penitenciario.
- Describir las acciones del sistema penitenciario desde el enfoque de género a partir de las experiencias narradas por las mujeres en diferentes contextos del sistema.

---

<sup>7</sup> “defender en juicio, por escrito o de palabra” (Diccionario de la Academia Española, s.f.)

## 2. Referente teórico

### 2.1 Estado del Arte

Para el desarrollo teórico y temático de la investigación se realiza una búsqueda bibliográfica realizada con el propósito de conocer algunos antecedentes de investigaciones y ubicada en diferentes bases de datos como: Scientific Electronic Library Online [Scielo] (100 resultados aproximadamente), Dialnet (700 resultados), repositorios institucionales como el Online Public Access Catalog [OPAC] de Universidad de Antioquia (130 resultados aproximadamente), repositorio de la Universidad Nacional (1 resultado), Universidad Javeriana (1 resultado), Universidad Libertadores (1 resultado) y en algunas revistas científicas como El Ágora (1 resultado), Nueva Sociedad (1 resultado) y otras bases encontradas a través del buscador de Google académico (más de 800 resultados); y realizada a través de tesauros que hacen referencia a categorías claves y combinaciones como: mujeres abogadas, trabajo penitenciario AND mujeres, cárceles AND género, mujeres presas, mujeres presas AND Colombia O Medellín, Cárceles de Medellín, mujeres dragoneantes O personal penitenciario, mujeres privadas de la libertad, se pueden identificar algunas aproximaciones teóricas y metodológicas para dar validez a la propuesta investigativa.

En correspondencia con lo anterior, como resultado de la búsqueda bibliográfica, se obtiene una cantidad de registros entre 1.700 y 1.800 resultados totales respecto al tema, los cuales gran cantidad fueron producidos en la última década y abarcan el sistema penitenciario de forma amplia; con el fin de obtener resultados más específicos, se filtraron bajo varios criterios, entre los que priman: las mujeres como sujetos de investigación, inclusión de categorías como la cárcel, la prisión o alguno de sus sinónimos; textos de producción científica, escritos en español y producidos en los últimos 15 años; igualmente se descartan criterios como: área disciplinar, teniendo en cuenta la diversidad de ámbitos que han investigado en función del tema carcelario y el país en el que fueron realizados, ya que, es de suma importancia poder ampliar la visión de contextos como: el histórico, el normativo y el cultural, además de las diferentes categorías en ellos presentes.

A partir de los criterios definidos anteriormente, se priorizan inicialmente 22 textos que establecen un primer estado del arte, que de manera más próxima remiten una intención similar a los objetivos de este proyecto; allí se intentan poner en discusión distintos autores/as, objetivos,

metodologías, conclusiones o recomendaciones, y además de identificar los posibles puntos de encuentro y desencuentro teóricos y metodológicos.

Se pueden identificar como antecedentes importantes diferentes estudios que incluyen asuntos en mayor parte relacionados con: lo normativo, las abogadas en el contexto penitenciario, personal penitenciario y finalmente, la perspectiva de género.

### ***2.1.1 Asuntos relacionados con aportes desde lo normativo***

En estos estudios señalan asuntos generales de lo normativo, abarcando aspectos jurídico-legales y políticas penitenciarias. De los 30 textos mencionados anteriormente, nueve de estos se ubican dentro de esta tendencia, aunque desde diferentes contextos, dos de ellos desde Europa, específicamente España, el primero: *La exclusión de las excluidas ¿atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género?: una visión andaluza* (Borja et al., 2013), el segundo: *El tratamiento penitenciario: evolución histórica desde el S. XVII hasta la actualidad con perspectiva de igualdad de género* (López, 2015); dos de ellos desde lo internacional, *Reglas de Bangkok. Resolución de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus comentarios* (UNODC, 2015), y *De avances y retrocesos. Una revisión al cumplimiento de los mandatos de los mandatos constitucionales en la legislación sobre los derechos humanos de la mujer* (Bustamante, 2011).

Desde Latinoamérica se encuentran dos textos más, *La situación penitenciaria de las mujeres en América Latina* (González, 2021) y *Las cárceles femeninas en América Latina* (Anthony, 2007), por último, otros tres desde el contexto colombiano, *Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género* (Sánchez et al., 2018); *Una perspectiva general sobre mujeres y prisiones en América Latina y Colombia* (Ariza & Iturralde, 2015) y *Sistema penitenciario en Colombia, derechos humanos y resocialización de la mujer en la cárcel de El Buen Pastor* (Rodríguez et al., 2021).

Si bien cada uno de estos estudios está cobijado por un marco legal diferente y con unas especificidades concretas, los textos apuntan a un objetivo similar, lograr que el sistema penitenciario incluya un enfoque diferencial aplicable para las mujeres presas bajo cualquier contexto, a través de la modificación e inclusión de políticas o normas que integran dicho sistema legal.

En lo que respecta a las metodologías de investigación utilizadas, los textos de González (2021); Bustamante (2011); Ariza & Iturralde (2015); López (2015); Sánchez et al. (2018) y Anthony (2007) se asemejan, ya que estos cinco confluyen en sus técnicas principales, que son: el rastreo bibliográfico y el análisis de datos cualitativos y cuantitativos; por otro lado, en el texto de Borja et al. (2013), los asuntos metodológicos desarrollados se basan en entrevistas como fuente primaria de información y la triangulación de datos cualitativos y cuantitativos reunidos de investigaciones previas; además, en el texto de Rodríguez et al., (2021) se aplica una Investigación cualitativa, pero esta vez entre lo descriptivo y etnográfico.

Por último, el texto de la Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2015), por su carácter rector normativo lleva a cabo en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de desarrollar una serie de reglas para el tratamiento de presas, en las cuales contiene asuntos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y un enfoque de género en su direccionamiento.

De acuerdo a las conclusiones dadas en los diferentes análisis investigativos, Borja et al., (2013); González (2021); López (2015); Anthony (2007); Ariza & Iturralde (2015), convergen en algunos puntos de sus resultados de investigación, haciendo hincapié en los impactos del sistema penitenciario en las mujeres, planteando la cárcel como un escenario que refuerza la discriminación, invisibilización y violencias hacia las mujeres, y por esto exponen la necesidad de un enfoque diferencial específicamente de género; continuando con los textos de la ONU (2015) y Sánchez et al., (2018), en los que se profundiza en conclusiones enfocadas a la limitada efectividad en la aplicación de reglas y políticas penitenciarias para las mujeres presas, al igual que lo concluye Rodríguez et al., (2021), pero proponiendo una dirección muy precisa hacia una resocialización afectiva.

### ***2.1.2 Asuntos relacionados con salud física y mental***

Teniendo ya, el recorrido y contextualización en cuanto a la producción científica con tendencia a la normatividad, autores como Ruíz (2007) *Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario*; Bello & Fandiño (2017) *Las mujeres rotas: enfermedad mental, género y vínculos afectivos en la cárcel de mujeres el buen pastor* y Miguel (2014) *El encierro carcelario. Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas*, abordan el tema desde la tendencia de las mujeres presas priorizando el ámbito de la salud

física y mental. Desde sus objetivos Miguel (2014) y Ruíz (2007) se asemejan en cuanto que, buscan identificar las causas y las consecuencias de los padecimientos psicológicos y emocionales en las mujeres que se encuentran presas, sin embargo, difieren su población de estudio, pues Miguel (2014) se centra en las cárceles españolas mientras Ruíz (2007) lo hace en las de Bogotá, Colombia. A diferencia de los textos anteriores, Bello & Fandiño (2017) tienen como objetivo reconocer las diferentes relaciones que mantienen las mujeres presas diagnosticadas con enfermedades mentales, teniendo como población foco la cárcel de El Buen Pastor en Bogotá.

Respecto a la metodología, los tres se desarrollan a través de caracterización, análisis de datos cualitativos y cuantitativos y entrevistas, sumado a esto el texto de Bello & Fandiño (2017) incluye el psicoanálisis como referente teórico y la observación participante como una de sus técnicas de recolección, por otro lado, estos distan en que el texto de Ruíz (2007) si bien en su muestra poblacional tiene un porcentaje de mujeres, no posee su enfoque en ellas, mientras que los demás se enfocan únicamente en las mujeres para su investigación y basan sus discusiones en algunas propuestas del enfoque de género.

En cuanto a conclusiones, el texto de Miguel (2014) y Ruíz (2007) afirman las carencias en la atención a las mujeres presas especialmente en su salud mental, proponen además cambios en el sistema penitenciario que incluyan acompañamiento psicológico, aun cuando son ex carceladas, mientras que Bello & Fandiño (2017) concluyen que la cárcel reproduce condiciones inhumanas que degradan al sujeto y la nombran como un espacio que las enferma, tanto física como mentalmente, sin embargo, concuerda con los textos anteriores, en que se presenta ausencia en el tratamiento psicológico para las mujeres presas.

### ***2.1.3 Asuntos relacionados con aportes a las abogadas en el contexto penitenciario***

Otros asuntos en los que se pudo encontrar producción científica, aunque en menor medida, son los referentes a las abogadas en el contexto carcelario; allí se aborda desde el texto de García (2008) Mujeres en trayectorias periféricas de carrera: las abogadas en doble presencia, el cual de los textos encontrados, es el único que cumple con los criterios mencionados anteriormente, teniendo como objetivo principal exponer la brecha histórica en cuanto a barreras de género en el ejercicio del derecho como profesión, además de promover el reconocimiento de las mujeres como abogadas, en cuanto a lo metodológico, en esta investigación se utilizaron como técnicas principales las entrevistas a profundidad, la triangulación de la información y la revisión de datos

cuanti-cuali, finalmente como conclusión propone que la estructura patriarcal aún se ve representada en las jerarquías existentes entre hombres abogados y mujeres abogadas, además se identifica un cambio histórico a favor de la equidad, pero ha sido muy lento.

#### ***2.1.4 Asuntos relacionados con aportes al personal penitenciario***

Seguido se encuentra que se retoman las mujeres del personal penitenciario como actoras de esta, de esta forma Cuaresma & Nicolás (2013) *Mujeres a la sombra: Influencia del género en las actitudes profesionales de los funcionarios penitenciarios*, en el que estudian las diferencias en las actitudes y rendimiento durante sus quehaceres profesionales según el género de los funcionarios de prisiones, este dado a través de una metodología basada en grupos de análisis, cuestionarios, y diferentes formas de análisis estadísticos: Allí este texto concluye que las funcionarias mujeres destacan en su quehacer en la mayoría de los casos, pero los funcionarios hombres mejoran su rendimiento a partir de la formación dada institucionalmente.

También en relación con las funcionarias del cuerpo de vigilancia y custodia, Medeiros (2015) en su texto *Mujeres privadas de libertad: análisis con perspectiva de género. El caso de una penitenciaría femenina en el Estado de Pará (Amazonia) en Brasil* se interesa por las problemáticas de las relaciones de género entre las mujeres privadas de libertad y las guardiacárceles, como se les nombra en el texto a las funcionarias del cuerpo de vigilancia y custodia, realizando una investigación descriptiva y exploratoria analizando una cárcel de Brasil, aplicando la encuesta como técnica y de esa forma llegando a la conclusión de que si se da diferencia en relación al género de las guardiacárceles y se evidencia en la falta de respeto e incumplimiento de los derechos humanos en dicha relación.

#### ***2.1.5 Asuntos relacionados con aportes desde la perspectiva de género***

En relación con la perspectiva de género se identifican estudios realizados aplicando un análisis diferencial a las mujeres, en el que son vistas desde sus experiencias habitando la cárcel y su condición específica como mujeres, para estas convergen los textos *Diagnóstico de la situación de las mujeres privadas de la libertad en Panamá desde un enfoque de género y derechos*, Rodríguez (2015), *Realidades de las mujeres reclusas en Colombia*, Rambal, et al., (2021); *La reinserción social de mujeres encarceladas*, Pascual (2015). *Cárcel de mujeres. Una mirada etnográfica sobre las relaciones afectivas en un establecimiento carcelario de mediana seguridad*

*en Argentina*, Soledad (2013), *Investigación joven con perspectiva de género III* Blanco & Sainz (2017), *El encierro y el destino de las mujeres presas en Navarra*, Francés (2016), y *Cárceles para mujeres: la necesidad de implementar el enfoque de género en el proceso de superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia*, Giraldo (2021).

Estos estudios además de tener el enfoque de género en común, desde sus objetivos tienen distancias, para Pascual (2015); Rambal et al., (2021) y Blanco & Sainz (2017) y Francés, (2016), el objetivo principal es visibilizar la realidad de las mujeres reclusas tanto en el continente europeo como en Colombia, mientras que para Giraldo (2021) y Soledad (2013), el fin es fundamentar la inclusión de un enfoque de género en las políticas carcelarias para garantizar los derechos humanos de las mujeres presas y su calidad de vida.

En referencia a la metodología, las investigaciones son cualitativas, sin embargo, Rambal et al., (2021) y Giraldo (2021), aplican como técnica la revisión bibliográfica y a partir de esta realizan la comparación y análisis de datos e información; Soledad (2013) recurre al trabajo en campo desde la etnografía como estrategia de recolección, además, en textos como el de Francés (2016), el objetivo principal es visibilizar a las mujeres como actores dentro del contexto carcelario partiendo de sus experiencias como mujeres por medio de entrevistas a profundidad .

En cuanto a conclusiones, en todos los textos, sin excepción, son manifiestas las problemáticas de las mujeres presas en todos los ámbitos, físicos en lo que refiere a infraestructura, jurídicos visibilizados en las precarias políticas carcelarias y personales, desde su ser y habitar como mujeres, además, se hace presente la urgencia de implementar el enfoque de género en los análisis de este tipo de escenarios y en la sociedad en general; haciendo la diferencia Soledad (2013), si bien coincide en la afirmación anterior adiciona como condicionante las relaciones e interacciones de las mujeres presas.

Finalmente podría decirse que, a partir de la búsqueda bibliográfica y los resultados obtenidos en cada uno de los asuntos ya descritos, se puede afirmar que en los diferentes repositorios abunda información en cuanto a ámbitos normativos o relacionados con el tema jurídico legal desde la perspectiva de quienes se encuentran presas, sin embargo, al remitirse a información sobre las abogadas, el personal penitenciario o temas que incluyan perspectiva de género, se vuelve escasa. Así mismo, se hace evidente que, en ningún texto de los nombrados anteriormente, existe el reconocimiento a las abogadas y el personal penitenciario como actoras activas de la cárcel, menos aún algún texto que las relacione.

## 2.2 Referente Histórico/Normativo

### 2.2.1 *Historia de las cárceles de mujeres desde algunos referentes contextuales internacionales específicos en España.*

Según los antecedentes históricos acerca de los métodos correctivos, hasta el siglo XVI para los hombres se basaban en trabajos de gran impacto físico, por el contrario, para las mujeres se aplica se aplicaban métodos diferentes, ya que se consideraban incapaces, por lo que se recurría a castigos donde “la mayor parte de las penas a las mujeres consistían en azotes, mutilaciones, exposición a vergüenza pública, destierro y muerte” tal como expone (Yagüe, 2006, y Martínez, 2002, citados en López, 2015, p. 90).

En el transcurrir de este siglo, se da un aumento en la prostitución y considerados delitos para la época, lo que generó un cuestionamiento y la necesidad de darle solución a este problema por medio de un “régimen penitenciario que igualase a la mujer con el hombre, tanto en la imposición del castigo como en el modo de cumplirlo” (Barbeito, 1991 citado en López, 2015). Para este fin, se promueve la creación de espacios (monasterios de dueñas, casas de arrepentidas, casas de recogidas, reclusorios; departamentos de reservadas y casas de misericordia) destinados para estas mujeres, las cuales faltaban a las normas morales y religiosas, por lo que era común encontrar en estos lugares mujeres delincuentes, vagabundas y prostitutas; el objetivo de estos espacios, era la corrección de los comportamientos considerados inadecuados y que no estuvieran comprendidos en la moral del cristianismo.

Para el siglo XVIII, por medio de la influencia de la Ilustración, se da un enfoque humanista y con intereses sociales en pro de las condiciones de las personas que habían sido condenadas por el hecho de no seguir el estilo de vida moral de la época, por esta razón, se comenzó a dar la separación de las mujeres de acuerdo al tipo de delito, enviando a las que cometían delitos por primera vez o con delitos leves a casas de recogida y corrección y a las reincidentes o con delitos graves a las galeras<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> “una Casa en cada ciudad con nombre de Galera, donde la justicia recoja y castigue a las mujeres extraviadas que eran la perdición de los hombres” (Leiva, J. 2014, p.13).

Entre los años 1800 y 1850 comienza una etapa penitenciaria, en la que si bien no se desvincula de la religión cristiana, toma fuerza el aspecto legal, en que se le da importancia a lo educativo como método de transformación y se da

(...) la ordenación de las cárceles y establecimientos de mujeres se equipara a la de hombres, con características propias pero de pareja inspiración, semejante legalismo y mismos gobernantes lo que supone el inicio de la aproximación normativa a la legislación penitenciaria masculina. (López, 2015, p. 93)

Hasta los años 1900, en un contexto de crisis política y religiosa, se dejan de lado los centros de reclusión, lo que desencadenó “una etapa de una marcada ideología liberal-democrática en la que se potencia la libertad de expresión, enseñanza, culto, etc.” (López, 2015, p. 93), ligado a esto se comienza a dar una discusión por el reconocimiento de los derechos de las mujeres presas y sus necesidades, dando pie a algunas condiciones específicas para ellas.

Iniciando el siglo XX, las cárceles de mujeres y de hombres comparten el mismo régimen legal, lo que implica eliminar las particularidades que se habían sostenido para cada uno anteriormente, cuando “el 5 de mayo de 1913 se dicta el Real Decreto de Organización del Personal de Prisiones y Régimen de funcionamiento de estas” (López, 2015, p. 94), dándose así, la equiparación de normas para ambos sexos. En la década de los años 30,

(...) se dicta el Reglamento de los Servicios de Prisiones que establece las Hijas de la Caridad a cargo tanto de las prisiones de mujeres provinciales y centrales como de las grandes prisiones de hombres, para atender el servicio de cocina y enfermería tal como describe Lasala Navarro (1948). (López, 2015, p. 95).

Con la muerte del dictador en 1975, en España se inicia el restablecimiento de la democracia y se adapta el sistema penitenciario español a la democracia, así, se instaura la Ley Orgánica General Penitenciaria, aprobada en el Congreso el 26 de septiembre de 1979, que permanece vigente en la actualidad con sustanciales “modificaciones legales, en plano de igualdad, que repercutieron ineludiblemente sobre la tasa de mujeres encarceladas, reduciéndose a sus cotas más bajas” (López, 2015, p. 99).

### ***2.2.2 Historia de las Cárceles en Colombia***

Acerca del tema carcelario en Colombia, se puede acudir como origen al siglo XV, “época de los aborígenes, que solo comunidades desarrolladas como los chibchas mostraban una legislación civil y penal de gran influencia moral para su época” (INPEC, 2023, pár. 1), en esta comunidad se aplicaba la pena de muerte, la vergüenza pública, tortura y otros métodos según el delito cometido, sin embargo, no se hablaba aún de privación de la libertad.

En la época de conquista, comienza a hablarse de privación de libertad, pues en esta surgieron las primeras cárceles, las cuales servían como lugar que antecede a la ejecución o al castigo

Para el cumplimiento de las penas se utilizaron las famosas mazmorras, presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la de Zipaquirá y la de Santafé (Colegio de Nuestra Señora del Rosario), entre otras. (INPEC, 2023, pár. 3).

De una forma legal, inicia con el decreto remitido por Simón Bolívar el 14 de marzo de 1828 mediante el cual se establece la creación de diferentes centros correctivos que serían situados en ciertas capitales, dándole a la cárcel el carácter de espacio de castigo. Posteriormente, en el año 1837 se emite el primer código penal de Colombia en el que,

(...) se reproducen por primera vez los principios rectores de la ciencia penal y se introduce la pena privativa de la libertad como sanción fundamental, que desempeñó dos funciones: colaborar con el proceso de formación del Estado-Nación y ser un elemento de disciplina. (Ávila, 2016, p. 125).

Bajo el marco de este decreto se encontraban componentes como el de resocialización y se incluye

Con la firma del decreto 9 del 21 de enero de 1905, con base en el cual se crearon las primeras colonias penales y militares, estableciendo un capellán, un médico y dos maestros de escuela para cada uno de los establecimientos. (Ávila 2016, p. 126).

Posterior a esto, se expide la ley 35 de 1914, bajo el mandato de Vicente Concha se esbozan las primeras normas de acción de la cárcel como sanción penal; sumado a esto el presidente Enrique Olaya Herrera

(...) expidió el decreto ley 1405 de 1934, siendo este el cuerpo de normas orgánicas mejor ordenado que las anteriores. Dispuso que la Dirección General de prisiones dependiera directamente del Ministerio de Gobierno con el nombre de División General de Establecimientos de Detención de Penas y Medidas de Seguridad. Luego en la década de los setenta, la entidad se convirtió nuevamente en la Dirección General de Prisiones y quedó adscrita al Ministerio de Justicia. (Ávila 2016, p. 126).

Posteriormente, se identificó que una de las problemáticas más repetitivas dentro de las cárceles eran las fugas y las masacres, razón por la cual, por medio de un proyecto planteado por el Dr. Echeverry Ossa, se consiguió que se convirtiera en una institución descentralizada y con énfasis real en el aspecto resocializador con lo que se redactó el anteproyecto de la ley 65 de 1993 que se convirtiera en el Código Penitenciario.

Ahora bien, si se habla de cárceles de mujeres, es necesario mencionar la Cárcel del Buen Pastor en Bogotá, siendo la primera de mujeres en el país, según la reseña histórica del INPEC, 2021 data de 1893 que estaba ubicada en el barrio las aguas, año que, por comisión del Gobierno Nacional bajo el mandato de Carlos Holguín, encarga a las misioneras del Buen Pastor de la vigilancia y control de las mujeres a ellas encomendadas (INPEC, 2021).

La administración de la esta cárcel estuvo a cargo de las Hermanas Misioneras del Buen Pastor hasta los años 80 cuando pasó a ser administrada por la dirección general de prisiones, ahora INPEC, hasta este momento, el objetivo de la privación de la libertad era basado en la moral y la religión “fortaleciendo, según las religiosas, la firmeza del espíritu” (INPEC, 2021). En 1957 se termina la construcción de las actuales instalaciones de esta cárcel, de acuerdo con la reseña histórica del INPEC “las residentes eran mujeres acusadas en su mayoría, de ilícitos contra el patrimonio económico, la vida e integridad de las personas productos inmediato de la conflictiva situación social del país de entonces” (INPEC, 2021). Para sintetizar la historia del sistema penitenciario, se representa gráficamente a través de la siguiente construcción propia:

**Figura 1***Historia del sistema penitenciario*

### 2.2.3 Normas internacionales para las mujeres presas

Colombia, a nivel estructural está enmarcado por diversos tratados internacionales relacionados con los centros penitenciarios desde diferentes enfoques como el de DDHH, tratamiento penitenciario y enfoque diferencial, entre estos, los más destacados son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la comisión Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y la Declaración Universal de los DDHH.

En lo que a las mujeres respecta específicamente, la ONU, por medio de la Oficina de Naciones Unidas para el tratamiento de la droga y el delito [UNODC], promueve a la creación de las Reglas de Bangkok, “que alientan la elaboración leyes, procedimientos, políticas o prácticas sobre las reclusas” (UNODC, 2011, p. 6) y, la socialización de esta información con otros Estados, de forma que se puedan enriquecer unos a otros, además, se incluye la visión de organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales, para preparar y realizar actividades de capacitación o de otra índole en relación con la legislación nacional.

Así mismo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de 1999 en la cual “los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer” (Colombia. Congreso de la República, 2005).

#### **2.2.4 Normatividad en Colombia para las mujeres presas**

Una de las primeras leyes que entró a regir el sistema penitenciario y carcelario Colombiano en cuanto a las mujeres, fue la Ley 65 de 1993, la cual está basada en la división y separación de hombres y mujeres. Dentro de esta ley, se consagró el principio de enfoque diferencial que, reconoce las particularidades de algunas poblaciones dentro de las cárceles, por diversas razones: edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, discapacidad o capacidad diversas y otras.

Por otro lado, en Resoluciones como la 61 del 19 de diciembre del 2006, adherida a las declaraciones internacionales de DDHH, titulada: *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer*, se definen legalmente conceptos como ‘violencia contra la mujer’<sup>9</sup>, además, se exige un trato igualitario y que exceptúa la discriminación de cualquier tipo en contra de las mujeres.

Las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional creadas como consecuencia de una vulneración masiva y generalizada de derechos fundamentales, el Estado de Cosas Inconstitucional [ECI] en el sistema penitenciario y carcelario del país, que da como resultado la creación de una una “Sala Especial con el objetivo de hacer seguimiento a la garantía efectiva de los derechos de las personas privadas de la libertad” (Giraldo, 2021, p. 91).

En otro orden de ideas, la Corte Constitucional produjo la Sentencia de Tutela 267 del 10 de julio de 2018, integrada por unos mínimos asegurables de los que se deben valer las instituciones carcelarias para atender de forma integral a las presas, entre ellas (Rodríguez, et al., 2021) enuncia algunas:

---

<sup>9</sup> todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tuviera o pudiera tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produjeran en la vida pública como en la vida privada.

El derecho a ser protegidas de violencia física, psicológica o sexual, de la explotación y de la discriminación; derecho a la atención de las necesidades básicas radicales que, por su condición de mujeres, ellas y solo ellas están expuestas a sufrir; derecho a contar con una protección reforzada durante el embarazo, la lactancia y la custodia de los niños, en un entorno sano y adecuado. (p. 148).

## 2.3 Referentes teóricos, conceptuales y contextuales

### 2.3.1 *Referentes de categorías centrales del estudio en el marco de los aportes inscritos en la perspectiva de género*

Comprender la confiabilidad y rigurosidad en esta línea de estudios propuesta en la investigación, requiere de una argumentación teórica, entendiendo primero que éste trabajo aporta desde la *teoría de género*, la cual brinda las bases para analizar tanto a hombres y mujeres como sujetos históricos y comprendidos como una construcción social, tal como lo argumenta la teórica feminista Marcela Lagarde, quien plantea que esta teoría

(...) conlleva el análisis de la eficacia real y simbólica de las capacidades de conservación, innovación y cambio que presentan las diversas dimensiones de mundo en cuanto a sus contenidos de género, así como la maleabilidad de la economía, la sociedad, la política y la cultura en esos mundos en relación con los géneros y con la problemática social que significa su reproducción histórica. (Lagarde, 1996, p. 15).

Complementaria a esta, la *perspectiva de género*<sup>10</sup>, es un elemento importante en esta investigación en relación con la teoría mencionada anteriormente y que desde la mirada de Lagarde se inscribe en el feminismo, siendo esta un

(...) detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género. (Lagarde, 1996, p. 3).

---

<sup>10</sup> Perspectiva de género es sinónimo de enfoque de género, visión de género, mirada de género y contiene también el análisis de género.

Esta perspectiva es transversal para la investigación, ya que permite reconocer las posibilidades, los obstáculos y las formas que tienen las mujeres presas, las funcionarias de seguridad y vigilancia y las abogadas, en relación con su género para enfrentar las situaciones de la cotidianidad, análisis sobre las relaciones y estructuras de poder y en general sobre asuntos relacionados con la desigualdad, discriminación entre otros asuntos derivados del ejercicio de poder en las estructuras carcelarias, y si bien esta perspectiva “permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias” (Lagarde, 1996, p. 2) y aquí no se realiza un comparativo entre varones y mujeres, el hecho de profundizar las relaciones entre ellas hace que ambos aspectos teóricos tengan relevancia.

Otro aspecto importante, es que reconociendo el contexto de las cárceles marcado por el hacinamiento y la falta del enfoque diferencial, se hace necesaria la perspectiva de género, que también apunta a “la multiplicidad de propuestas, programas y acciones alternativas a los problemas sociales contemporáneos derivados de las opresiones de género, la disparidad entre los géneros y las inequidades resultantes” (Lagarde, 1996, p. 5), dado que es una herramienta poderosa para reconocer las acciones que se llevan a cabo desde el sistema penitenciario, y además, permite promover acciones emancipadoras para las mujeres presas.

En este sentido es importante darle una definición a las categorías principales que esta implica, para las claridades teóricas y la comprensión de lo mencionado a lo largo del proceso investigativo; algunas de estas categorías importantes son: mujeres como categoría principal que transversaliza esta investigación, concepto que será tomado más allá de la diferencia biológica con el varón, teniendo en cuenta que, cuando se habla de mujeres,

(...) está cargada de diversos significados que han reproducido hegemonías(...) el problema no es definir identidades de las mujeres, sino hacer visible las opresiones y dominaciones en su forma más compleja. Teniendo en cuenta las categorías de raza, género, sexo y clase para evidenciar como grupos de sujetos están en condiciones de opresión, como también un pensamiento situado, que hable de experiencias concretas, y no de teorías que se quedan en el aire. (Páez, 2018).

De esta forma se hace relevante partiendo de la vulnerabilidad que experimenta este grupo poblacional y los prejuicios que esto acarrea, sobre todo en situaciones que van en contra de lo determinado socialmente por medio del ejercicio de poder hegemónico y patriarcal.

Entrelazada se encuentra la categoría mujeres *presas*, comprendida como una “persona privada de libertad y puesta en la cárcel por haber cometido un delito o falta” (Alonso, 1982, citado en Lagarde, 2005). Las mujeres presas son quienes están bajo prisión, pero además de esto todas aquellas que se desenvuelven en el contexto penitenciario como lo menciona Lagarde (1990) “todas las mujeres presas en el delito: las delincuentes, sus víctimas, las carceleras, las abogadas y las custodias, las médicas y las jueces mujeres cuya vida desde una posición u otra, se define por el delito” (p. 641).

En esta misma línea se encuentra la categoría *Mujeres abogadas*, título designado a las mujeres con el grado de licenciada en Derecho, y quienes se encargan de defender ante los tribunales, oralmente o por escrito a los ciudadanos, en este caso a las mujeres presas, para esta investigación esta categoría híbrida en el enfoque de género, considera que una abogada tendrá una diferenciación si tienen o no una mirada feminista en el desarrollo de su rol profesional, es decir “el compromiso de la abogacía feminista debe ser con todas las personas excluidas socialmente o vulnerabilizadas por un sistema de opresiones complejo que estratifica en base a clase social, raza, origen, género, orientación afectivo-sexual, entre otras circunstancias sociopolíticas” (Cooperativa de trabajo sociojurídica radicada en Barcelona, 2021, p. 1).

Por último, en esta triada aparecerá la categoría *mujeres del personal penitenciario*, según el artículo 117, Definición del *cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional*, “es un organismo que cumple un servicio esencial del Estado, armado, de carácter civil y permanente, al servicio del INPEC, e integrado por personal uniformado, jerarquizado, con régimen y disciplina especiales” (Ministerio de justicia y del derecho, 1994, p. 32), y que en esta investigación se resume en las palabras de ‘personal penitenciario o personal carcelario’, ya que este cuerpo está compuesto por personal de diferentes niveles, los cuales son según el artículo 126: Oficiales, Suboficiales, Dragoneantes, Alumnos y los Bachilleres Auxiliares que presten el servicio militar en la Institución (Ministerio de justicia y del derecho, 1994).

Reconocer la categoría de *género* en el trabajo sugerirá según Lagarde (1996) que “es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo” (p. 11),

de esta forma, el género transita los diferentes escenarios de la realidad y las sociedades, incluyendo los contextos carcelarios y los sujetos en este presentes.

Concretamente estas apuestas teórico conceptuales, evidencian en este trabajo asuntos relacionado con las *experiencias de las mujeres en el sistema penitenciario*, entendiendo que la experiencia en si es concebida como

(...) forma de conocimiento o habilidad, la cual puede provenir de la observación, de la vivencia de un evento o bien de cualquier otra cosa que nos suceda en la vida y que es plausible de dejarnos una marca, por su importancia o por su trascendencia. (Ucha, 2009).

En tanto la experiencia es valorada se visualiza como hay una construcción de estas a partir de procesos vitales, sociales e históricos, abarcando entonces, como plantea Lagarde (1996):

(...) sujetos de su propia sociedad, vivientes a través de su cultura, cobijados por tradiciones religiosas o filosóficas de su grupo familiar y su generación, hablantes de su idioma, ubicados en la nación y en la clase en que ha nacido o en la que han transitado, envueltos en la circunstancia y los procesos históricos de los momentos y de los lugares en que su vida se desarrolla. (pp. 11-12).

Es así como estas experiencias se desarrollan en un contexto que las determina y para este caso, serán los centros carcelarios inmensos en el sistema penitenciario, según Luna (2020) es en el que se da

(...) el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias, y se debe de establecer de acuerdo con los principios y directrices sobre los procedimientos en la ejecución de las penas y medidas de seguridad, apegado al debido proceso y sentencias justas, garantizando en todo momento procesal el respeto a las garantías y a los derechos humanos inherentes de toda persona. (pár. 1).

Este sistema, como se menciona anteriormente, abarca las leyes y garantías establecidas por la constitución y los decretos pertinentes para las mujeres presas, así mismo, las diferentes instituciones tanto públicas como privadas de reclusión para ellas y las encargadas del marco normativo. Las instituciones se formalizan en estructuras físicas que pueden tomar varias formas,

Los establecimientos de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarías, cárceles y penitenciarías especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario. (Colombia. Congreso de la República, 1993, p. 5).

Por tanto, el escenario *cárceles* como centro de reclusión como lo estipula el Congreso de la República de Colombia en el Código Penitenciario y Carcelario (1993) son “establecimientos de detención preventiva, previstos exclusivamente para retención y vigilancia de sindicados” (p. 4) y lugar de enunciación de esta investigación

Entre las categorías anteriores se encuentra presente de forma continua y paralela la forma en que cada una de las actoras se vincula al sistema penitenciario, entendiendo este *vínculo* como (Jaroslavsky & Morosini, 2012), una «estructura compleja que incluye un sujeto, un objeto, y su mutua interrelación, acompañada de procesos de comunicación y aprendizaje.» este vínculo se constituye entre las actoras y el espacio en el que se desenvuelven, dicho esto, para esta investigación los diferentes vínculos, estarán dados por la relación sujeto-objeto planteada por Jaroslavsky & Morosini (2012), la cual será determinada por la cárcel como objeto y como sujetos, las mujeres presas, las abogadas y el personal penitenciario, cada una de estas desde sus particularidades.

Dichos vínculos con lo que convergen las diferentes actoras se desarrollan en lo que se referencia como el *habitar*, haciendo alusión a la cárcel como espacio físico en el que se interrelacionan las actoras desde su vínculo, de acuerdo con Saravia (2004) “habitar una ciudad o un territorio es entenderla, comprenderlo. Recorrerlo, manipularlo, compartirlo... y entenderlo” (p. 98); además también este mismo actor reconocerá la relación convivencial dentro del territorio, pues las personas que lo habitan juegan un papel primordial y son las que dan sentido al hecho de habitar, entendiendo que,

(...) habitar un mundo significa depender de otros en el acto mismo de habitar e intervenir en su transformación humana: participar (...) pero sobre todo implica la recuperación de la libertad interior propia, es decir, aprender a escuchar y compartir, libre de cualquier miedo o conclusión, creencia o juicio predefinidos. (Saravia, 2004, p. 82).

### ***2.3.2 Referente contextual del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad “El Pedregal”***

El hacinamiento es un tema neurálgico a la hora de hablar de cómo se han desarrollado las cárceles en general, para el caso de las mujeres en Latinoamérica el asunto es similar, por ejemplo, en Colombia, existen únicamente seis cárceles de mujeres, en las cuales, según los tableros estadísticos del INPEC (2023), hay recluidas 6.643 presas, cuando su capacidad es de 6.322.

Específicamente, el sistema penitenciario en Colombia, está basado en el método progresivo, el cual tiene como fin, la resocialización de la pospenada, que se alcanza a través del tratamiento penitenciario,

(...) tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. (Colombia. Congreso de la República, 1993, p. 2).

Sin embargo, este no es operado de manera integral a causa de asuntos como los mencionados anteriormente y los conflictos derivados de estos, máxime por la sobrepoblación de estos centros, ya que las condiciones de hacinamiento impiden brindarles a todas las reclusas los medios diseñados para el proyecto de resocialización (estudio, trabajo, etc.).

Históricamente, el porcentaje de mujeres que incurrían en delitos, se ha clasificado como minoría en comparación con los porcentajes de los hombres, por lo que, anteriormente no había muchos espacios en lo que se refiere a infraestructura, destinados a la reclusión de mujeres (López, 2015, p. 90). Debido a esta escasez de centros femeninos, las mujeres empezaron a ser recluidas en las cárceles para hombres, bajo sus mismas condiciones, sin algún enfoque diferencial que les permitiera la satisfacción de las necesidades de género requeridas; sin embargo, con el pasar del tiempo, se vio la necesidad de crear cárceles para mujeres por el significativo aumento en la cantidad de mujeres que delinquen.

Según datos aportados por la Procuraduría Delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, Grupo de Asuntos Penitenciarios y Carcelarios (2006), “el 27.84 % de las mujeres privadas de la libertad en Colombia, para el año 2007, no estaban recluidas en prisiones para mujeres, sino en establecimientos penitenciarios masculinos en los que se adecuaban

pabellones para las poblaciones femeninas” (p. 34). Por otro lado, Giraldo (2021) anota que, para agosto de 2019 esta cifra disminuyó al 17 %, lo que, sin embargo, implica que 1.482 mujeres, de un total de 8.675, se encontraban privadas de la libertad en establecimientos de reclusión para hombres.

Para comprender el contexto de las mujeres presas en Colombia, es importante mencionar algunos aspectos que caracterizan esta población. según los tableros estadísticos del INPEC, a enero del 2023, la población femenina presa en Colombia es de 6.643, lo que representa el 6.72%, frente a la población masculina que es de 92.139 que representa el 93.27% del total de la población carcelaria. Por otro lado, en cuanto a la tipología de delitos, los más reiterativos en la población femenina, Rambal et al., (2021) plantea que son “el tráfico de estupefacientes, hurto, homicidio y concierto para delinquir” (p. 47).

Ariza & Iturralde (2015) exponen patrones predominantes entre las mujeres presas como lo son, la edad, que se encuentra

(...) un alto porcentaje de mujeres recluidas dentro del rango de 18 a 29 años (un promedio del 36,3% frente a un promedio del 41,3% para los hombres entre 1999 y 2012), la mayor cantidad de mujeres presas se encuentra dentro del rango de 30 a 54 años, con un promedio del 37,3% frente al total de reclusas. (p. 13).

También hacen referencia sobre su nivel de escolaridad, mencionando que,

A enero de 2013, el 89,87% de la población femenina no ha terminado el bachillerato; el 37.7% no ha terminado primaria y el 52,17% completó primaria, pero no terminó bachillerato. Los bajos niveles educativos de las mujeres son muy similares a los de los hombres; el 91,56% no ha completado el bachillerato; de estos, 39,11% no terminó primaria y el 52,43% culminó primaria, pero no bachillerato. El 4,28% de las mujeres y el 5,47% de los hombres son analfabetas. (Ariza & Iturralde, 2015, p. 14).

Lo anterior permite entrever que las mujeres presas en su mayoría poseen un nivel de escolaridad bajo, sin embargo, en este aspecto se evidencia una diferencia frente a los porcentajes de la población masculina, que, sin ser grande en números, es muy significativa para las presas, teniendo en cuenta las posibles limitaciones que han tenido las mujeres en el ámbito educativo históricamente.

Otro aspecto importante que resalta esta misma fuente, se refiere al tipo de delito por el que son recluidas las mujeres refiriendo que,

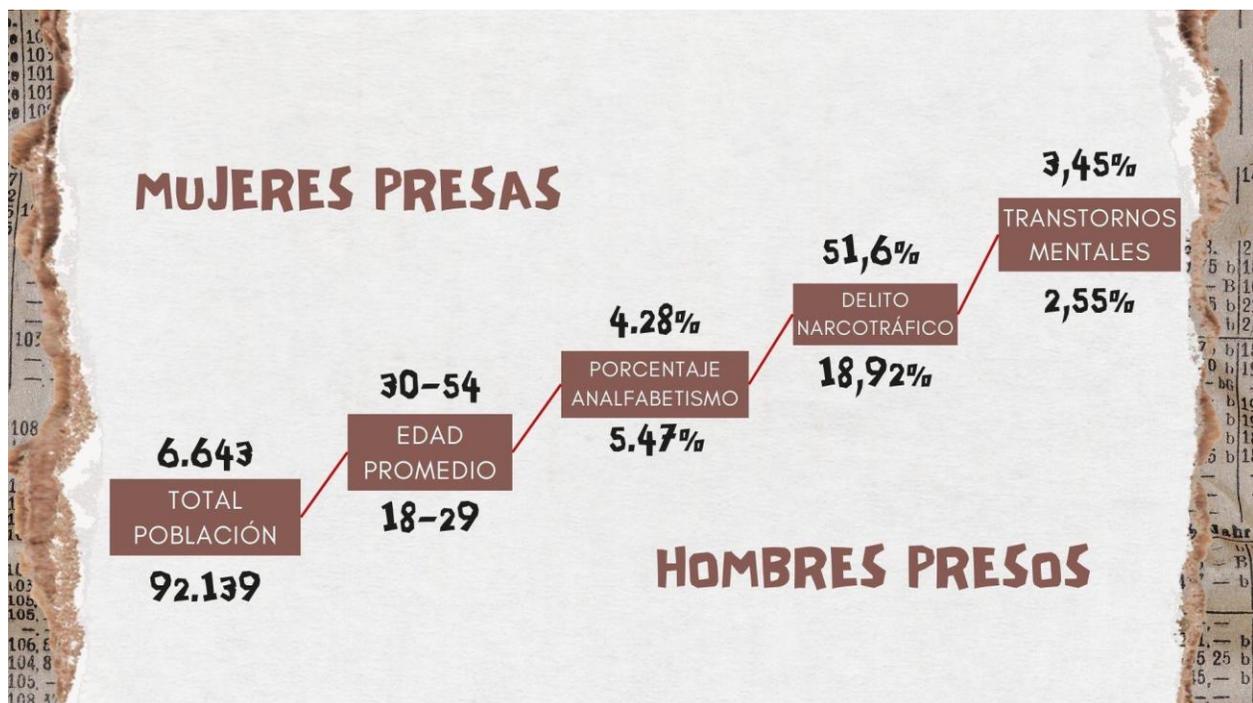
(...) a enero de 2013 el 42,39% de las mujeres en detención preventiva estaban acusadas de narcotráfico; el 51,6% estaban condenadas por este delito (...) los hombres sindicados por narcotráfico constituyen el 15,51% de la población sindicada masculina, mientras que los condenados representan el 18,92% de la población condenada. (Ariza & Iturralde, 2015, p. 17).

El narcotráfico es un delito de dominio femenino ya que, en proporción al total de presas, es mayor el número de mujeres privadas de la libertad por este delito que en los hombres, (Ariza e Iturralde, 2015), además “en Colombia, el número de mujeres condenadas por narcotráfico ha aumentado un 206.6% durante la última década” (Ariza & Iturralde, 2015, p. 7).

Para comprender visualmente este contexto penitenciario de las mujeres abarcando diferentes aspectos, se consolida en la siguiente figura de construcción propia:

**Figura 2**

*Contexto penitenciario de las mujeres*



Complementario a esto, otro autor que converge con los planteamientos de los autores anteriores, es González (2021) quien menciona que,

La reclusa promedio tiende a ser adulta joven, en unión libre, madre, proveniente de un estrato social pobre y con ocupaciones mal remuneradas. El analfabetismo y un pasado marcado por violencia tienden también a ser característico de estas mujeres: —muchas de estas mujeres huyeron de sus casas siendo menores de edad y, una buena parte, vivieron en las calles durante un tiempo. (p. 84).

Por otro lado, un aspecto de gran importancia en el marco de las cárceles de mujeres, son las condiciones de salud física y mental dentro de las mismas, teniendo en cuenta las características del contexto mismo en el que se desarrolla, esto lo argumenta el Giraldo (2021) en informes del Gobierno ha encontrado que son mayores los índices de trastorno mental en las mujeres privadas de la libertad (3.45%) que en los hombres (2.55 %), y, en consecuencia, se menciona que éste aspecto “posee un agravante que es la atención no diferenciada para intervenir estas condiciones y/o diagnósticos” (Giraldo, 2021, p. 99).

Cabe resaltar que, el contexto carcelario está enmarcado además por las acentuadas dinámicas de poder y jerarquías de género, lo cual se evidencia en las relaciones entre presas, entre funcionaria-presa e incluso en las relaciones que entablan las abogadas que intervienen jurídico-legalmente en procesos con estas.

Lo anterior, expone las características que predominan a grandes rasgos en el contexto penitenciario, resaltando la posición de quienes están reclusas y a su vez, permite identificar algunas de las problemáticas presentes que se podrían analizar e intervenir, y se trabajan más adelante en los capítulos que desarrollan los hallazgos.

### 3. Memoria metodológica

#### 3.1 Enfoque

Desde el paradigma interpretativo, resulta muy pertinente trabajar a partir del enfoque cualitativo, ya que, son compatibles los diferentes métodos para trabajar en diversas disciplinas, y permite una mayor profundidad con un menor número de casos, además, se logra un mayor acercamiento a cada uno de los participantes de la investigación y se mueven emociones y afectos entre ellos, aspectos de gran valor a estudios como éste que quieren profundizar sobre las relaciones de género en el contexto carcelario. Este paradigma propicia la triangulación de diversos métodos para recoger los datos, con el propósito de obtener lo más verídicamente posible las acciones, los sentimientos, las significaciones, los valores e interpretaciones.

Es de vital importancia resaltar que, este enfoque se centra en los significados partiendo del sujeto, no de datos precisos ni estadísticos, por lo tanto, el investigador o investigadora debe relacionarse e interactuar con estas y con los datos encontrados, en otras palabras, el enfoque cualitativo:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas (Quecedo & Castaño, 2002, p. 32).

En el caso específico de este estudio como propuesta cualitativa se inscribe en el enfoque de género, entendido según Burbano & Barrero (s.f.) como una “perspectiva científico investigativa y con potencial para el desarrollo crítico” (p. 5), partiendo del análisis de las experiencias de mujeres desde 3 vínculos (presas, abogadas y personal de custodia) ante el contexto penitenciario, con la intención de visibilizar las diversas afectaciones, formas de relacionamiento y las múltiples formas en las que el Estado actúa por medio del INPEC como institución encargada de estos procesos.

Teniendo en cuenta esta perspectiva y reconociendo algunas apuestas de la teoría feminista, tal como lo expresa Harding (1994) es un “rasgo distintivo de la investigación feminista es que define su problemática desde la perspectiva de las experiencias femeninas y que, también, emplea estas experiencias como un indicador significativo de la "realidad" contra la cual se deben contrastar las hipótesis” (p.21).

### **3.2 Tipo de Investigación**

Siendo coherente con el paradigma y enfoque en los cuales se inscribe este proyecto investigativo, este es de tipo fenomenológico, ya que, se centra principalmente en la interpretación de las experiencias desde los sujetos mismos, siendo la intersubjetividad<sup>11</sup> la esencia de esta y dando gran importancia a los significados particulares que cada persona, en este caso que cada mujer, le da a una experiencia u objeto, dicho esto, tal como lo plantean Quecedo & Castaño (2002)

La investigación fenomenológica es la descripción de los significados vividos, existenciales. La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos. (p. 40).

Este tipo de investigación es pertinente ya que en el presente proyecto se busca explorar el significado que las personas le otorgan a la experiencia a través de la descripción de su cotidianidad sin interponer cualquier tipo de juicio sobre esas realidades, además porque este “considera que los seres humanos están vinculados con su mundo y pone el énfasis en su experiencia vivida, la cual aparece en el contexto de las relaciones con objetos, personas, sucesos y situaciones” (Álvarez, 2003, p. 86).

---

<sup>11</sup> La intersubjetividad existe en el «presente vivido» en el que nos hablamos y nos escuchamos unos a otros. Compartimos el mismo tiempo y espacio con otros. «Esta simultaneidad es la esencia de la intersubjetividad, significa que capto la subjetividad del alter ego al mismo tiempo que vivo en mi propio flujo de conciencia ... Y esta captación en simultaneidad del otro, así como su captación recíproca de mí, hacen posible nuestro ser conjunto en el mundo» (Natanson, 1973).

### 3.3 Criterio de las participantes

La población foco de esta investigación son las mujeres que habitan la cárcel de la ciudad de Medellín en el COPED, esta se divide en tres tipos de vínculos con el establecimiento penitenciario: las presas, el personal penitenciario y las abogadas. Para elegir la muestra de las participantes de esta investigación se aplican diferentes criterios, según el vínculo:

- *Para las presas:* mujeres, ex-presas (es decir, mujeres que se encuentren fuera del centro penitenciario, sin importar su situación judicial) de la cárcel El Pedregal; por motivos de viabilidad, permisos y seguridad para estas no se tendrán restricciones relacionadas con rangos etarios, socioeconómicos, tipología de delito ni de ninguna otra naturaleza.
- *Para el personal penitenciario:* mujeres, hagan parte del cuerpo de custodia y vigilancia en cualquiera de sus rangos, que sus labores sean o hayan sido en algún momento ejercidas en la cárcel con la población femenina preferiblemente de El Pedregal; no se tendrán en cuenta otro tipo de criterios como el etario.
- *Para las abogadas:* mujeres, abogadas y que tengan o hayan tenido casos con mujeres presas preferiblemente en la cárcel El Pedregal, no se tendrán en cuenta otros criterios.

Estos criterios fueron elegidos de acuerdo a los intereses de la investigación, teniendo como base los criterios de selección de muestra planteados por Maria Eumelia Galeano (2004) conveniencia, oportunidad y disponibilidad, enfocándose únicamente en las mujeres y principalmente en la ciudad de Medellín, sin darle prioridad a las características socioeconómicas sino a los significados como mujeres. Además, el contexto penitenciario implica dinámicas de gran amplitud, por lo cual establecer criterios muy específicos puede limitar el acercamiento y los resultados.

La técnica principal para acceder a esta muestra, es la bola de nieve “una técnica para encontrar al objeto de investigación. En la misma, un sujeto le da al investigador el nombre de otro, que a su vez proporciona el nombre de un tercero, y así sucesivamente” (Atkinson & Flint, 2001 citado por Baltar & Gorjup, 2012), esta es apropiada ya que la población usualmente necesita un nivel de confianza para abrirse a compartir sus experiencias, teniendo en cuenta las características de la temática, por lo que inicialmente se da un acercamiento a organizaciones que tengan procesos o proyectos dentro del contexto penitenciario femenino, dado a través de la aplicación de la

entrevista semiestructurada y desde allí, establecer relaciones con las mujeres que son posibles fuentes de información.

Las mujeres que finalmente accedieron al estudio, cumpliendo con uno o vario criterios de los planteados anteriormente, se sintetizan en la siguiente figura relacionando su rol con diferentes características

### Figura 3

#### *Relación mujer/Características*

Presa 1	Mujer Ex-presa conveniencia, oportunidad y disponibilidad
Presa 2	Mujer Ex- presa Pedregal Conveniencia, oportunidad y disponibilidad
Dragoneante 1	Mujer Ex funcionaria en Pedregal conveniencia, oportunidad y disponibilidad
Abogada 1	Mujer Abogada penalista Feminista Casos con mujeres conveniencia, oportunidad y disponibilidad
Abogada 2	Mujer Abogada penalista Casos con mujeres conveniencia, oportunidad y disponibilidad

### 3.4 Momentos de la Investigación

Los momentos o etapas definidos para el desarrollo de esta investigación son los planteados por la profesora Eumelia Galeano: exploración, focalización y profundización; partiendo de la ruta propuesta por ella, con el fin de disminuir los riesgos en organización, tiempo y planeación, se establecen unas actividades específicas en cada una de estas etapas y el tiempo estimado para las mismas. Según Galeano (2004) “los momentos del proceso investigativo cualitativo son de naturaleza simultánea y multiciclo. Permiten determinar la ruta metodológica que orienta el proceso investigativo, mediante múltiples construcciones e interpelaciones” (p. 29).

#### 3.4.1 Exploración

El primer momento de investigación corresponde a la *exploración*, la cual posibilita "entrar en contacto con el problema o situación que se investiga" (Galeano, 2004, p. 29), para esta fase se realiza una *revisión documental* previa a la definición total de la temática, entendiendo que esta técnica

(...) permite identificar las investigaciones elaboradas con anterioridad, las autorías y sus discusiones; delinear el objeto de estudio; construir premisas de partida; consolidar autores para elaborar una base teórica; hacer relaciones entre trabajos; categorizar experiencias; distinguir los elementos más abordados con sus esquemas observacionales; y precisar ámbitos no explorados. (Becker, 1986).

Estos procesos son llevados a cabo a través del instrumento de análisis de Atlas ti. Posteriormente, se acude a la institucionalidad representada por la Alcaldía de Medellín, específicamente en sus secretarías de la mujer y de la no violencia, este acercamiento posibilita la aclaración de dudas y se convierte en una primera aproximación al campo de investigación. Además, permite establecer contactos con posibles actoras que puedan aportar de forma directa e indirecta al proceso investigativo.

En ese sentido, se plantea ejecutar una *caracterización*, que propicie un conocimiento del contexto más amplio de las mujeres participantes del proceso, para el desarrollo de esta, el instrumento de recolección de los datos es el *cuestionario escrito* (ver anexo 3), ya que es importante tener un soporte que permita conservar la memoria de la información recolectada.

Por último, se aplica una *entrevista semi-estructurada* a miembros de organizaciones e instituciones para orientar la investigación y garantizar la viabilidad y el acceso a la información, para la cual se utiliza como instrumento una *guía de entrevista* (ver anexos 4 y 5) y se tendrá una grabación consensuada de la misma a través de un consentimiento informado (ver anexo 2).

La ruta metodológica de esta fase presenta diferentes dificultades, retos y aciertos, desde la revisión documental el reto más significativo es la abundancia de información en algunos temas como lo normativo, pero la escasez en otros como las abogadas en el contexto penitenciario, sin embargo, no se considera una dificultad puesto que al procesar la información se logra obtener lo necesario para fundamentar tanto el contexto como los hallazgos.

En cuanto a los acercamientos dados con la institucionalidad, se dieron de manera inicial con el objetivo de orientar la investigación, conocer el contexto sobre el que se trabaja y reconocer algunos limitantes, como lo es la entrada al centro penitenciario, la cual no se logra puesto que requiere procesos rigurosos para obtener algún permiso; a pesar de la voluntad de estas secretarías, estos acercamientos no se mantienen en el tiempo, pero si se hace el compromiso de compartir con ellas el producto final del proyecto investigativo, con la esperanza de que pueda ser usado como un referente para beneficio de las diferentes actoras implicadas en el.

Para la caracterización, si se identifica dificultad, pues se comparte con todas las mujeres participantes el cuestionario propuesto, pero ninguna de ellas lo completa, principalmente por un tema de disponibilidad de tiempo y manejo de herramientas tecnológicas, por lo tanto, este componente no se llega a concluir, sin embargo, en medio de las entrevistas se logra identificar gran parte de esta información y se tiene un bosquejo de las condiciones socioeconómicas de las mujeres participantes.

Por último, para la técnica de la entrevista semiestructurada, se presenta dificultad para encontrar las personas con los criterios establecidos, la bola de nieve fue un gran aliado para llegar a las mujeres participantes, sin embargo, algunas de ellas decidieron no abrirse al proceso con su experiencia, otras no contaron con la disponibilidad o disposición, por lo que fue necesario en algunos momentos flexibilizar los criterios de las participantes, por lo que una de las mujeres presas que participa en esta investigación, no estuvo presa en la cárcel El Pedregal, sino en el patio de mujeres de la cárcel de Puerto Berrio. Además, cuando recurrimos a instituciones, en el caso de las abogadas, nunca se obtuvieron respuestas y en el caso de las dragoneantes, no se les permite desde su labor vincularse a la investigación. A pesar de los obstáculos dados, se logra ejecutar la técnica

de recolección y se considera un acierto la información obtenida, las relaciones establecidas y las experiencias dadas de la mano de estas mujeres.

### 3.4.2 Focalización

Como segunda fase propuesta por Galeano (2004) está la *focalización* o configuración que “centra el problema estableciendo relaciones con el contexto, permite agrupar, clasificar, dar cuenta de la trama de nexos y relaciones, concretar aspectos o dimensiones, definir lo relevante e irrelevante” (p. 29). En esta etapa se utiliza una investigación que prioriza la transición y que contribuye a transformar la condición subalterna de las mujeres, ya que, pretende hacer la *triangulación de la información* de la revisión documental y los supuestos iniciales con las experiencias encontradas a partir de las *entrevistas semiestructuradas* en la que

(...) se decide de antemano qué tipo de información se requiere y con base a ello se establece un guion de preguntas. No obstante, las cuestiones se elaboran de forma abierta lo que permite recoger información con más matices que con otro tipo de entrevista, como la estructurada. (Ruíz, 1999, p. 24).

En esta ocasión será aplicada a mujeres excarceladas, mujeres abogadas y mujeres del personal penitenciario. Además, la *observación no participante* que según Arias (2012) “es la que se realiza cuando el investigador observa de manera neutral sin involucrarse en el medio o realidad en la que se realiza el estudio” (p. 69), la cual se aplica durante el proceso de recolección de datos y se utiliza como instrumento una *guía de preguntas* (ver anexo 6) que busca intencionar la observación.

Para esta fase se presentan algunas dificultades, aciertos y retos que, en su mayoría hacen referencia a la triangulación de información. En este caso encontramos como acierto la implementación del análisis a través de Atlas ti, lo que permite reconocer tendencias, diferencias y categorías emergentes en los discursos de cada mujer, con la intención de ponerlos en diálogo y facilitar una revisión más a fondo. Por otro lado, dentro del mismo proceso se presenta como dificultad el hecho de que ninguna integrante del grupo cuenta con la licencia para el manejo de la inteligencia artificial Atlas ti en su última versión, por lo que se tuvo que recurrir a la ayuda externa para ingresar las entrevistas realizadas, lo que limita el acceso y la cantidad de veces que se pueda disponer del programa, sin embargo, este proceso condujo a un acierto y es la reafirmación de

pertinencia sobre algunas categorías planteadas anteriormente. De la mano con las dificultades del momento de exploración, al presentarse el obstáculo en cuanto a la muestra, la observación no participante no pudo llevarse a cabo en el contexto de cada mujer puesto que los encuentros se realizaron de manera virtual.

### 3.4.3 *Profundización*

El último momento es la *profundización*, que

(...) pretende reconfigurar el sentido de la acción social, interpretar, desligarse de la experiencia concreta que le dio sentido para construir nuevos conceptos, categorías, teorías, lenguaje, concepciones y círculo hermenéutico se constituyen en técnicas y perspectivas de análisis propias de este momento investigativo. (Galeano, 2004, p. 29),

Partiendo de esta definición y a partir de la *categorización* que, según Osses et al., 2006, hace posible clasificar conceptualmente las unidades que son cubiertas por un mismo tópico y las categorías que soportan un significado o tipo de significado. También, a través de la *codificación*

(...) que consiste en la operación concreta por la que se asigna a cada unidad un indicativo propio y los códigos, que representan a las categorías, consisten, por tanto, en marcas que añadimos a las unidades de datos, para indicar la categoría a que pertenecen. (Osses et al, 2006).

Los procesos mencionados anteriormente se llevarán a cabo por medio del software de *análisis de datos cualitativos Atlas ti*, los resultados de este permiten realizar un *análisis comparativo*, definido como “un estudio sistemático que pretender recoger observaciones de entes sociales o momentos históricos de la sociedad con el objetivo de estudiar similitudes, divergencias, así como inquirir sus causas” (Escott, 2018, p. 57), se ambiciona para esta fase llegar a unas conclusiones teóricas, teniendo en cuenta también el *análisis discursivo y narrativo* que

(...) busca entender cómo las personas piensan los sucesos y entienden el mundo, para lo cual es esencial estudiar cómo hablan de los eventos de su vida y les dan sentido, por lo que requiere involucrarse en entender las experiencias del participante en profundidad. (Riley & Hawe, 2005, como se citó en Capella, 2013).

De las mujeres, de manera que, permita generar una reflexión con miras a la visibilización de la problemática tratada y, en la medida de lo posible socializar o compartir los resultados obtenidos para que se dé una utilización de esta en diferentes escenarios y/o públicos.

Cuando se procede a comunicar el resultado de una investigación que incluye perspectiva feminista, como esta, se hace un esfuerzo por romper con las formas tradicionales del discurso masculino, que tienden a ser impersonales y distantes. Para algunos puntos de vista feministas, lo objetivo no está divorciado de lo subjetivo y lo personal; pues consideran que, el discurso puede ser claro, sencillo, directo, personal y objetivo al mismo tiempo. (Blázquez et al., 2012).

En la fase de profundización se experimentan aciertos importantes, ya que, de alguna manera permite materializar los hallazgos del anterior proceso de recolección de información y su tratamiento por medio de Atlas ti, ya que, al hacer el análisis respectivo se procede a utilizar la información respecto a las categorías establecidas y espontáneas que surgen a partir del mismo, sumadas a la revisión documental y a las demás técnicas de recolección de información, que permiten la triangulación y estructuración de los hallazgos. A su vez, implica un reto, ya que devela el contexto penitenciario como un panorama de desigualdades y vulneración de derechos para las mujeres, no sólo presas, sino también abogadas y personal de custodia, el cual es contemplado desde la perspectiva de género y está profundamente interesado por visibilizar una estructura que ubica a las mujeres en situaciones jerarquizantes y problemáticas, que se traducen en transgresiones a su dignidad humana. Por último, ubica la investigación en un estado final, de revisión y conclusión del proceso, tanto desde el ámbito académico como del lugar de enunciación crítico-reflexivo y participativo por medio del cual se lleva a cabo el proceso.

### **3.5 Consideraciones éticas**

Como profesionales de Trabajo Social es indispensable apropiarse del código de ética que rige a nivel nacional, puesto que, este transversaliza el quehacer, además por la perspectiva de género que se incluye en este caso, se toman en cuenta algunos postulados éticos de Maribel Ríos Everardo y María Mies. Considerando lo anterior, se asumen como eje fundamental del ejercicio investigativo los principios y valores del código de ética del trabajo social, por lo tanto, también los expresados en la Constitución Política de Colombia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Cuando se refiere a principios, se hace alusión precisamente a la justicia, dignidad, libertad, igualdad, respeto, solidaridad y confidencialidad, los cuales son considerados como fundamentos para orientar el cómo, simultáneamente teniendo en cuenta los valores asociados a esta disciplina, los cuales son: honradez, responsabilidad, lealtad, compromiso, tolerancia, espíritu de servicio, sentido de pertenencia, prudencia y humildad.

Además, entre los compromisos fundamentales que plantea Consejo Nacional de Trabajo Social [CONETS] en su código de ética (2015) se resaltan como propósitos y como deber en esta investigación los siguientes:

- Ejercer la profesión teniendo como base los derechos humanos, buscando el bienestar y el desarrollo social.
- Identificar y sugerir cómo superar los imaginarios sociales excluyentes, discriminatorios y segregadores de la población.
- Aportar a la generación de conocimiento sobre el Trabajo Social y las realidades sociales objeto de su intervención. (p. 29).

Sumado a esto y a partir del tema que se desarrolla en la investigación, es necesario apropiarse y tener otras claridades éticas desde la perspectiva de género, que permitan una mayor coherencia y responsabilidad con las perspectivas y con las mujeres que se desenvuelven en su transcurso, de esta forma es primordial el desarrollo de un contacto cercano con ellas, tanto en la observación como en la interacción, haciéndoles partícipes del proceso, fomentando una constante relación horizontal y de reciprocidad e intercambio, informando el propósito, objetivos y preguntas de una forma clara.

Para afianzar estas relaciones recíprocas y de confianza, se hace necesario crear o propiciar un espacio de respeto y sensibilidad en el que se eviten situaciones que atenten contra la libertad y/o dignidad de las involucradas. En términos de Blázquez et al., (2012) "cuidar la confidencialidad para crear un espacio seguro y de confianza, donde se propicie compartir experiencias y sentimientos" (p. 189).

Este espacio de confianza exige por parte de las investigadoras una posición de parcialidad consciente<sup>12</sup>, libre de juicios de valor que atenten contra el proceso investigativo y le obstaculicen,

---

<sup>12</sup> "La parcialidad consciente es diferente del mero subjetivismo o de la simple empatía, ya que la identificación parcial crea una distancia crítica y dialéctica entre el investigador y los sujetos de estudio" (Blázquez, et al, 2012, p. 194).

para esto es necesaria una identificación con los sujetos que permita un acercamiento crítico entre ambas partes.

Partiendo de estos aspectos ético-político y desde la mirada de género que caracteriza este proyecto, “es importante realizar investigación para servir a los intereses de los grupos dominados, explotados y oprimidos, particularmente de la mujer, cuando lo es. La relación hombre-mujer representa uno de los ejemplos más antiguos de la visión desde arriba” (Blázquez et al., 2012. p. 189), permitiendo visibilizar estas experiencias y promover una participación activa del espectador en las acciones, movimientos y luchas de emancipación de las mujeres.

Así pues, un proyecto investigativo como este, basado en algunas afirmaciones de la teoría feminista de la investigación, las técnicas de recolección e incluso de análisis, no pueden retomarse desde una mirada tradicional, que reproduce las matrices opresivas que han recaído sobre las mujeres históricamente, por el contrario, una investigación feminista no mira la realidad de una manera específica o predeterminada que busca tener una descripción precisa del mundo, sino que, valora las experiencias particulares de las mujeres, partiendo del factor subjetivo: las emociones, los gustos, los talentos, la ideología, entre otros. En el sentido de lo anterior, autoras como Blázquez et al. (2012) argumentan que, “las técnicas se encuentran siempre dentro de un método y si éste es feminista, la manera en que se lee, escucha, observa o pregunta, ya tiene un enfoque distinto, un carácter no androcéntrico y no sexista” (p. 71).

## 4. Hallazgos

### 4.1 Caracterización de la población sujeto de estudio

#### 4.1.1 *Mujeres en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad “El Pedregal”*

El objeto de estudio, se centra en las mujeres ex presas (es decir, mujeres que se encuentren fuera del centro penitenciario, sin importar su situación judicial) en el COPED, ubicado la ciudad de Medellín, específicamente en el corregimiento de San Cristóbal, el cual, se inaugura el día 21 de julio de 2010 mediante resolución 8131 del 08 de julio de 2010.

Esta cárcel, tiene una población privada de la libertad de 3.461 (2.335 hombres y 1.126 mujeres) a enero de 2023 según los tableros estadísticos del INPEC (2023), representando estas cifras el 9,4% de hacinamiento dentro de esta cárcel (ver anexo 1), estos datos son de gran importancia para reconocer el contexto específico en el cual se desarrolla esta investigación, identificando las dinámicas propias de este.

La cárcel El Pedregal, no tiene un enfoque en cuanto a las enfermedades mentales, pues este centro, posee diversos espacios como canchas, capilla, zonas verdes, entre otros, sin embargo, no ofrece uno para la atención de estas problemáticas, “no existe una unidad de salud mental dentro del establecimiento que concentre a las mujeres privadas de la libertad con enfermedades mentales y les brinde una atención continua”. (Peñuela, 2019).

Sin embargo, por las condiciones de accesibilidad y flexibilidad del proyecto de investigación, para las mujeres presas se incluye en el Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario [EPMSC], un centro penitenciario de mediana seguridad ubicado en el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, el cual cuenta con 5 patios, los primeros 4 están constituidos por población de género masculino y el último de ellos, que estuvo activo hasta finales del año 2021 abarcó la población de género femenino. Durante el tiempo que estuvo abierto el patio, su capacidad máxima fue de 16 internas, ubicadas en dos celdas.

Las mujeres entrevistadas que responden a los criterios de este apartado son 2, la primera cumplió su pena en la cárcel de Puerto Berrío y actualmente se encuentra en libertad, con su pena totalmente cumplida, es una mujer adulta, madre, cuenta con una familia extensa que reside en uno

de los municipios del Valle de Aburrá, área urbana y se desempeña en el área administrativa de una empresa del sector privado.

La mujer presa 2 inició su pena en el patio de mujeres de la cárcel de Puerto Berrío y fue trasladada posteriormente a la cárcel del Pedregal cuando este fue cerrado, al momento de la entrevista se encontraba en libertad condicional, es una mujer joven, madre, actualmente cuenta con una familia extensa que reside en el área urbana de un pueblo antioqueño, se ha desempeñado como independiente en el sector comercial tanto antes como después de cumplir su condena.

Estas dos mujeres tienen en común que, según sus discursos, los delitos por los cuales fueron condenadas, no fueron cometidos por ellas, sino implicadas en el proceso injustamente, haciéndolas víctimas del sistema penitenciario y judicial.

#### ***4.1.2 Personal del Cuerpo de Vigilancia y Custodia***

En lo que respecta al personal penitenciario, la producción científica no es muy frecuente, por el contrario es muy poca, los estudios realizados con cárceles se centran mayoritariamente en las presas o en temas institucionales, según plantean Cuaresma & Nicolás (2006). Garriga, 2000 como se citó en Cuaresma & Nicolás (2013) esto puede deberse a que “los funcionarios penitenciarios, y en particular los responsables de la seguridad, han sido vistos como un elemento negativo e incluso indeseable aunque necesario del sistema carcelario” (p.3), por lo tanto, no es mucho lo que se conoce sobre las actitudes, comportamientos, relaciones y demás aspectos en lo que respecta a las funcionarias.

Específicamente el COPED para el año 2016 laboraban 271 miembros del personal de custodia y vigilancia, contando además con 28 funcionarios administrativos, 2 directivos y 9 auxiliares bachilleres, repartidos en los dos establecimientos, el de hombres y el de mujeres (Corte Suprema de Justicia, 2016).

A pesar de la poca información, se puede identificar que estas funcionarias conviven diariamente en su trabajo con un entorno cerrado, que cuenta con un imaginario de peligro, lo cual representa una carga emocional fuerte,

(...) estas características subculturales conforman una serie de respuestas emocionales, cognitivas y comportamentales que son en algunos aspectos muy similares a las que se han encontrado en el trabajo policial (tendencia al cinismo, sospecha, machismo y un fuerte

sentimiento de solidaridad en el grupo). (Crawley, 2004, citado en Cuaresma & Nicolás, 2013, p. 4).

Si bien estas consecuencias pueden variar entre cada cárcel y cada funcionaria, suelen ser comunes las repercusiones de diferentes índoles que se generan en estas mujeres. El trabajo en las cárceles históricamente se ha masculinizado, por lo que las oportunidades y condiciones para las mujeres al acceder a un cargo de este tipo suelen ser complejas. En España, por ejemplo, siendo un país potencia en la producción científica sobre el tema de las cárceles de mujeres, se ha venido dando un aumento en la participación de las mujeres:

En las cuatro últimas convocatorias públicas de oposición al cuerpo de funcionarios de prisiones en Cataluña la proporción de mujeres se situó entre el 40,7% y el 49,7%. Esto ha situado en marzo de 2013 el porcentaje de mujeres en este cuerpo en un 36,1%. Esto contrasta con el conjunto de la administración pública catalana, donde el colectivo femenino representa un 65,5% del total. (Cuaresma & Nicolas, 2013, p. 4).

Aún el mayor porcentaje de estos cargos siguen siendo ocupados por personal masculino, pero estas cifras representan una creciente feminización del personal, además, teniendo en cuenta que la mayoría de la población presa, son hombres. El proceso de feminización del personal de las cárceles, lleva ya unos años en realización, y si bien se han mencionado el caso español, se ha desarrollado en otros países como Canadá, con un 47,2% de mujeres en los cursos selectivos del año 2005, Bensimon (2005).

Cuaresma & Nicolás (2013), retoman autores como Malochet (2005) quien destaca que algo similar se ha producido también en el caso francés desde el año 2000 y finalmente, en EE.UU. cerca de un tercio del personal penitenciario dedicado a la seguridad está integrado por mujeres (Lambert et al., 2010), parecido porcentaje al de Nueva Zelanda (Newbold, 2005). Otros en cambio mantienen niveles sustancialmente inferiores, por ejemplo, en el sistema penitenciario taiwanés las funcionarias suponen el 20% (Lai et al., 2012).

Lo que de alguna manera da a entender que este proceso se ha dado de forma más rápida y acentuada en los países desarrollados y que en los países llamados del tercer mundo, este proceso ha tenido un incremento tardío. En cuanto al quehacer profesional de las funcionarias, según un estudio norteamericano,

Los funcionarios de prisiones son responsables de crear y mantener un ambiente humano tras los muros. Asumen un rol directo en la solución de los problemas de los internos, controlando las disputas entre ellos, disciplinándolos y actuando como intermediarios entre los internos y el resto de estamentos de la burocracia penitenciaria. (Farkas, 1999; como se citó en Cuaresma & Nicolás, 2013).

Sin embargo, otros estudios y autores caracterizan estas funciones con la jerarquía y las dinámicas de poder<sup>13</sup>, dejando muchas veces el ámbito humano de lado, por ejemplo, en el estudio realizado por Miguel (2014) de acuerdo a las percepciones de las mujeres presas, estas “ven como su intimidad y su sexualidad se ven expuestas a la vigilancia y la intromisión de la institución penitenciaria (...) llegando a producirse situaciones humillantes” (Miguel, 2014, p. 401).

Para acercarse a la población de mujeres del personal penitenciario, se presentaron diferentes dificultades para establecer conexiones con estas mujeres, por otro lado, el poco acceso a la información y el hecho de ser un sistema tan hermético propició únicamente la posibilidad de acercamiento a una mujer dragoneante, quien ha dedicado su vida laboral hace ya 25 años para este oficio, de los cuales tuvo experiencia en la cárcel El Pedregal hace unos años y para el momento de la entrevista se encontraba laborando en la cárcel de Puerto Berrío. Esta dragoneante es una mujer adulta, madre, vive en una familia extensa en un pueblo de Antioquia en su área urbana.

#### ***4.1.3 Abogadas en la defensa de las mujeres***

El derecho ha sido un campo en el que predominan los cargos ocupados por hombres, tal como lo plantea Gastiazoro (2013) “en general las mujeres no eran admitidas ni derivadas al ámbito del derecho penal o laboral, esas eran materias reservadas para los hombres. Eran muy pocas las que entraban allí” (p. 126), sin embargo, con el pasar del tiempo las mujeres han ido ganando terreno en el ejercicio de la abogacía y los diversos escenarios que le permiten intervenir en espacios jurídico-legales con mayor frecuencia, a pesar de esta transición, la segregación laboral

---

<sup>13</sup> “El poder se cristaliza en las más variadas instituciones civiles y estatales. Tal como ha observado Gramsci (1975), en esa dimensión el poder es el espacio y el momento de tensión en el ejercicio de la dirección y el dominio del grupo dominante sobre el conjunto de la sociedad.” (Gramsci, 1975, como se citó en Lagarde, 2005).

se sigue evidenciando con fenómenos como el *techo de cristal*<sup>14</sup>. De esta forma, existe una posible limitante para que las mujeres abogadas sean seleccionadas para cargos como jueces o fiscales, por su género, dando cuenta de una inequidad de género en este campo profesional.

En Colombia, al igual que en otros países de América Latina, a pesar de que las mujeres presentan mayores estudios y mejor formación académica, esto no es directamente proporcional a las ofertas laborales y mucho menos a los salarios, en comparación con otros actores del mercado laboral, pues, su competitividad y la tendencia a la masculinización ejercida en la historia del derecho como profesión, hace que se inferiorice a la mujer para ocupar cargos decisivos o importantes (Ballesteros, 2015). Sin embargo, esto no es una cuestión meramente económica, pues al igual que en el campo laboral, se siguen reproduciendo a nivel de sociedad estereotipos e imágenes que idealizan los roles según el género, en ese sentido, predomina aún la creencia de que las mujeres son emocionales, sensibles y sumisas, mientras que a los hombres se les considera enérgicos, valientes y agresivos. Estos estereotipos, además de influir en la vida laboral, condicionan el desarrollo de las capacidades, en su vida personal y/o en ejercicios que tengan como menester el liderazgo,

Esto a su vez, se suma a otras situaciones como la falta de visibilización de mujeres modelo a seguir y la falta de más mujeres profesoras, gerentes y directivas. Un panorama que finalmente se convierte en una bola de nieve de desigualdad. (Mayorga, 2021).

Sin embargo, la lucha de las mujeres abogadas por posicionarse laboralmente, se ha evidenciado en las cifras actuales, en las que la cantidad de mujeres ejerciendo esta profesión supera a los hombres, tal como se muestra en la siguiente figura:

---

<sup>14</sup> “identifica las barreras invisibles que enfrentan las mujeres trabajadoras altamente calificadas, que les impiden alcanzar los niveles jerárquicos más importantes en el mundo laboral”. (Gaete & Oro, 2021, p. 53).

**Figura 4***Total de abogados y abogadas según su género*

SECCIONAL NIVEL NACIONAL			
	FEMENINO	MASCULINO	Total General
<b>FUNCIONARIO</b>	2647	3165	5812
<b>EMPLEADO</b>	14268	11394	25662
<b>Total Genero</b>	<b>16915</b>	<b>14559</b>	<b>31474</b>

*Nota.* Fuente Consejo Superior de la Judicatura, 2020.

Respecto a las abogadas, su contexto se ve bastante afectado por la masculinización de su profesión,

(...) pese a existir normatividad vigente que busca incentivar y aumentar la participación de la mujer en la toma de decisiones y ejercicio de poder, aún las mujeres colombianas no consiguen ubicarse de manera similar a los varones en los espacios de poder. (Ballesteros, 2015, p. 2).

Estas se enfrentan comúnmente a diferentes obstáculos por su condición de mujeres, frenando su crecimiento profesional, especialmente ante altos cargos que son ocupados preferencialmente por hombres, además por la posibilidad de ser madres, el sistema reconoce esto como una ausencia y cese temporal de actividades laborales, reproduciendo la herencia colonial de limitar a las mujeres al rol de familia y maternidad.

De las abogadas entrevistadas, una de ellas es una mujer adulta, con experiencia como abogada hace 20 años, cuenta 2 posgrados y ejerce desde la perspectiva de género y ha trabajado en procesos penales y civiles, especialmente con mujeres.

La otra mujer abogada es una mujer joven, abogada de profesión y cuenta con otros estudios universitarios de pregrado, vive en una familia extensa, no es madre, vive en un pueblo de Antioquia. Ejerce como independiente desde su propio bufete de abogados, se ha desempeñado en contextos carcelarios, no específicamente en Pedregal, sino en otras cárceles de Medellín, sin embargo, sí ha llevado casos de mujeres presas.

## 4.2 Relación de las mujeres consigo mismas y con otras mujeres en el contexto penitenciario.

Es importante resaltar que el ser mujer dentro del sistema penitenciario al igual que en la realidad social cotidiana, es una experiencia que parte de la desigualdad, representando esto una desventaja y un riesgo constante, “la cárcel empeora todavía más la situación de las mujeres condenadas y a partir de tratamientos y programas penitenciarios se las infantiliza, domestica, medicaliza y disciplina” (Almeda et al, 2022, p. 7), otro estudio de género argumenta que, “la cárcel es un instrumento sexista y discriminatorio, una genuina institución de género que reserva su peor rostro a las mujeres prisionalizadas” (Mapelli et al., 2013, p. 12)

A pesar de esto, de acuerdo con las entrevistas y otras bibliografías retomadas para la realización de este proyecto investigativo, gran parte de las mujeres presas consideran estar en ventaja sobre la población presa masculina, principalmente por el hacinamiento y las diferencias asociadas al comportamiento, ya que, estas problemáticas están mayormente activas en los patios de hombres: presentan en mayor proporción los motines, el tráfico de drogas, las peleas y otras dinámicas conflictivas, que hacen sentir a estas mujeres que en los patios femeninos pueden evadir más fácilmente estas situaciones y habitar la cárcel desde una mirada más tranquila, sin embargo, no se desconoce la posibilidad de que en muchos casos se presenten, en su testimonio, la Mujer presa 1 afirma que,

(...) lo que pasa es que de todas maneras los hombres son como más territoriales, como son muchos, entonces es más complicada la convivencia como allá también como hay personas que consumen, entonces el síndrome de abstinencia también los afectaba, tal vez era más complicado (comunicación personal, 10 de agosto de 2023).

Por otro lado, el estudio *Exclusión social y violencia de género en los Centros Penitenciarios de mujeres en Andalucía* realizado en el año por Mapelli et al., (2013) en España, argumenta que,

(...) entre las reclusas demuestran que el 35% ha sido sancionada alguna vez durante su estancia en la cárcel, siendo que la desobediencia ha sido la razón del castigo apuntada con mayor frecuencia por ellas (38%). La confrontación de este dato con la opinión personal de los Directores de los Centros sobre el mejor trato y más estable comportamiento de las

mujeres en comparación con los hombres y los datos obtenidos en la muestra de hombres y mujeres de los Centros de Huelva y Sevilla (el 34% de las reclusas en comparación con el 69% de los reclusos han recibido sanción) desmiente una vez más el frecuente mito de la disruptividad y carácter ingobernable de las reclusas. (p. 30)

Cuando se hace referencia a la experiencia de las mujeres presas partiendo de las múltiples formas en las cuales se relaciona, se retoma desde la mirada de “la experiencia femenina vivida entre rejas, los relatos de las mujeres presas, sus opiniones, discursos, actitudes, subjetividades, resistencias, emociones, relaciones o conflictos” (Almeda et al., 2022. p. 10), además, el cómo se relaciona consigo misma y las demás actoras del contexto penitenciario. Para referirse a la relación consigo mismas, desde las comprensiones de Fernández (2003), se reconoce que, “el cuerpo femenino es un medio de acceso al conocimiento y a la vida, los cuerpos y experiencias de las mujeres dotan a éstas de recursos especiales que los varones no tienen” (p. 4), en ese sentido, sus emociones, su cuerpo en relación con su mente, y sus acciones.

En lo que concierne a las relaciones consigo mismas, las experiencias de las mujeres presas varían de acuerdo a su identidad, su formación académica, su capacidad de acceso monetario, sus antecedentes familiares, laborales, sociales y en general, en todos los ámbitos.

En el caso de la Mujer Presa 1, su experiencia está basada en habitar la cárcel desde una perspectiva reflexiva y abierta, puesto que, reconoce que la cárcel aportó de manera significativa a su vida y que su proceso no fue tan traumático gracias a que pudo acceder a beneficios que le permitían ocupar su tiempo en labores por fuera de la celda.

Dentro de las particularidades de su experiencia, se encuentra que es una mujer con formación académica superior, tecnóloga en gestión administrativa, con redes de apoyo activas y presentes a lo largo de su proceso de privación de la libertad, quien se entregó voluntariamente en el *Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Puerto Berrío* para cumplir su condena allí. De acuerdo a las características anteriormente nombradas, pudo dedicar gran parte de su tiempo a trabajo de oficina, aseo y otros procesos a los que no todas las presas tienen acceso, esto representó una reducción de su condena inicial (de 33 meses únicamente estuvo presa 17).

Para sustentar lo anterior, en términos de la Mujer Presa 1

(...) dependiendo de su nivel académico tienen el beneficio para estudio y trabajo. Entonces si usted no tiene ningún tipo de nivel académico, lo ponen a estudiar primaria y ya otros trabajos como el aseo y eso, pero eso se los dan más que todo a las personas que ya tienen mucho tiempo, que ya han entrado en confianza para poder estar por fuera de las celdas, como en las oficinas y haciendo aseo y mandados. (Comunicación personal, 10 de agosto 2023).

Además, al referirse a la experiencia de otras mujeres, se exponen escenarios en los cuales las demás presas realizan otras actividades,

(...) sentadas viendo televisión o sentadas cosiendo o jugando porque algunas jugaban dominó todo el día, parques o veían televisión en el tiempo que estuviéramos por fuera de las celdas. Y ya el tiempo que estábamos en las celdas era acostadas, sí, viendo televisión o durmiendo. (Mujer presa 1, Comunicación personal, 10 de agosto 2023).

En cuanto a la atención por parte del personal penitenciario, el desempeñar un rol diferente a estar dentro de la celda, le permitió a la Mujer Presa 1 acceder más fácilmente a los servicios de atención, tal como lo argumenta durante su entrevista

Como yo me mantenía por fuera, yo igual tenía buena relación también con la psicóloga, con la trabajadora social, con todas las personas de afuera entonces trataba mucho de hablar con ellas, incluso todavía tengo contacto con ella. (Mujer presa 1, Comunicación personal, 10 de agosto 2023)

En el caso concreto de la Mujer Presa 2, su experiencia habitando la cárcel estuvo marcada por fuertes diferencias, teniendo en cuenta que había otras dos personas de su círculo familiar presas al tiempo en diferentes centros penitenciarios; estuvo inicialmente en la cárcel de Puerto Berrío y posteriormente fue trasladada a la cárcel de El Pedregal, tenía 19 años cuando fue condenada a 120 meses. Tuvo una mala experiencia con su defensa y fue condenada injustamente y, por último, según lo narrado a lo largo de la entrevista, sentía inseguridad todo el tiempo dentro de la cárcel.

(...) En las primeras audiencias es como quien dice, donde uno se tiene que defender, cierto, porque es de ahí es que parte el proceso y ese abogado, imagínese que de ese proceso yo no

soy culpable, pero resulte pagando la condena por el mal trabajo de ese abogado. (Mujer Presa 2, comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

Por otro lado, se encuentran similitudes en lo que respecta a las múltiples acciones de reducción de pena, pues, como en el caso de la Mujer Presa 1, tuvo oportunidad de desenvolverse en acciones educativas y laborales dentro de la cárcel. La entrevista realizada permite dar cuenta de lo anterior, con apartados como:

Cuando yo ingresé al Pedregal, yo iba en una fase mediana, que esa ya se podía como para un rancho o para un aseo, pero afuera de los patios. Como ya iba más de la mitad de la condena, entonces ya podía acceder a unos beneficios mejores y me tocó el primero que me tocó fue trabajar en el rancho y me pagaban un mínimo. (Mujer Presa 2, comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

Lo descrito anteriormente, refuerza la postura de que cada experiencia es única dependiendo del contexto de cada mujer presa, sin embargo, hay puntos de convergencia dentro de ellas y no puede desconocerse la participación de otras mujeres en sus procesos. Es por ello que se reconocen las diversas acciones que las mujeres han emprendido en búsqueda de una nueva conciencia del mundo desde la mirada crítica de la propia individualidad, a partir del reconocimiento del género en cada una, abarcando así las relaciones externas, entendidas como proceso continuo de acción política y heterogéneo, que conecta lo personal a lo colectivo e influye en cómo las mujeres se describen en relación con su entorno creando significado (Lagarde, 2000); en este caso, con otras actoras del contexto penitenciario, es decir, con otras mujeres presas, el personal penitenciario que las custodia y/o las abogadas que defienden sus casos.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a algunas mujeres ex presas, hay categorías que salen a relucir en sus discursos cuando se habla de relacionarse, una de las que toma relevancia está expresada en las relaciones de poder, las cuales se ponen en evidencia al referirse a sus relaciones con otras presas y/o con las mujeres del personal penitenciario, ya que sus interacciones están fuertemente marcadas porque una de las partes se reconoce desde un lugar superior, con más autoridad y la otra parte se ve subordinada a este, en términos de Lagarde (1996)

Los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten explotar y oprimir a personas y grupos y todo tipo de colectividades. Se concretan en procesos concatenados de

formas de intervenir en la vida de otras desde un rango y una posición de superioridad (valor, jerarquía, poderío). (p. 69-70).

Muchos de los estudios sobre mujeres encarceladas han aportado a la comprensión de las formas de control y poder generalizado que se expresan en la cárcel, teniendo en cuenta que, el poder se ejerce con unos marcados rasgos de género, los cuales permiten entender la definición patriarcal de las mujeres y la reacción social ante la transgresión o la concepción heterogénea de las expectativas de género. Lagarde (2000) en su obra *Los Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas* sostiene que, “las presas concretan la prisión de todas. Ellas encarnan el cautiverio femenino, en cuanto falta de libertad, en el sistema patriarcal, el análisis de las presas da luz sobre las prisiones diversas en que viven todas las mujeres” (p.4)

En el contexto penitenciario hay una actora dominante, el personal penitenciario, es decir, las dragoneantes y otras mujeres de diferentes escalafones de la guardia de la cárcel, pues estas se encargan de tareas como “control para la seguridad, prevención de incidencias, gestión de conflictos, comunicación con los internos, cooperación y trabajo en equipo, iniciativa y autonomía, adaptabilidad y flexibilidad, tolerancia a los presos, organización del trabajo, gestión de la información” (Cuaresma & Nicolás, 2013, p. 7), por lo anterior, se puede afirmar que, el personal penitenciario ejerce una relación de poder sobre las presas, sin embargo, este ejercicio no se lleva a cabo de la misma manera en todos los casos.

En la entrevista realizada a la Mujer Presa 2, se afianza la posición de poder ejercida por parte del personal penitenciario con afirmaciones como “con las dragoneantes había de pronto también como encontrones, pues como pues porque igual ellas tienen, como digamos, el control, entonces, de pronto chocaban, no sé, con las del patio que no se querían como dejar mandar” (comunicación personal, 03 de octubre de 2023). Al tiempo se plantea una diferencia entre el personal penitenciario de los dos centros penitenciarios, describiendo que en ambos se custodia de diferente manera de acuerdo a la cantidad de mujeres presas,

(...) en Puerto Berrío sí, era como un poquito más maluquito porque las dragoneantes querían y tenían el tiempo de estar encima de uno. Es cierto, en cambio, en el Pedregal éramos tantas internas que a duras penas las dragoneantes se acordaban de las caras de una. entonces no pues con esa gente no, no tenía ningún problema porque trataba de de estar

metida en los menos problemas posibles. (Mujer presa 2, comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

Otra característica en las experiencias relacionales entre mujeres presas y mujeres del personal de custodia, es que la mayoría del tiempo, los patios de mujeres son custodiados por otras mujeres, esto pone en evidencia los intentos de que se aplique un enfoque diferencial, no obstante, como se ha dilucidado en los argumentos anteriores, tiende a ser un ejercicio de poder directo. La Mujer Presa 2, manifiesta que,

En el patio de las mujeres iban las dragoneantes femeninas, solamente iban los hombres cuando iban a hacer una requisa o cuando iban la requisa de Bogotá, pero de resto nosotros casi no teníamos contacto con los dragoneantes hombres que estén en el patio. Como para evitar que surgieran relaciones o que esas o que se aprovecharán como de la situación ellos o ellas para obtener beneficios que éntreme, tráigame, hágame sí, claro, y ese tipo de cosas, entonces entonces evitaban mucho la PJ, que era la de Policía Judicial. Ella evitaba mucho ese tipo de situación porque eso también les acarrea muchos problemas a los guardianes masculinos con la institución. (comunicación personal, 03 de octubre de 2023)

El personal de custodia femenino, se caracteriza por ser más tranquilo y sostener relaciones positivas con la presas, pero, la mayoría se mantiene en su papel autoritario y, en muchas ocasiones hasta logran sobrepasar lo que su labor implica, vulnerando los derechos y las emociones de las presas, con insultos, prohibiciones sin sentido, invasión de su privacidad, golpes, manipulación, entre otras acciones, tal como se deja ver en el relato de Mujer presa 2 “una vez se perdió un cuchillo, y sabe qué me dijo la dragoneante? que el cuchillo era más importante que la vida de nosotros” (comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

En las entrevistas realizadas salen a relucir acciones adelantadas por parte del personal de custodia, no sólo desde el relacionamiento negativo y jerárquico, sino desde el reconocimiento de la otredad y el respeto por los derechos de quienes dependen de su custodia. En el caso de la Mujer Presa 1, se reconocen acciones educativas “Iba una señora a enseñar a hacer manualidades, incluso una guardiana del personal de custodia, fue la que nos enseñó a coser” (Comunicación personal, 10 de agosto 2023).

También, se reconocen experiencias humanizantes y que, aunque de manera indirecta, deja entrever un sentimiento de empatía por parte del personal de custodia, acciones como la expuesta por la Mujer Presa 2,

(...) yo siempre me voy a acordar de una dragoneante muy bonita, alta es del Pedregal muy bonita y ella todos los días llegaba todos los días llegaba y pues hacía el padre nuestro y nos ponía a orar ahí con ella un momentico. (comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

Sin embargo, las relaciones de poder no sólo se dan en la relación presa - personal penitenciario, sino también entre las mismas presas, e incluso sobre la autoridad del personal, pues, entre ellas se presentan comúnmente conflictos por convivencia, y en estos se identifican presas que se alejan para evitar problemas, pero también presas que buscan imponer su poder sobre otras, e incluso sobre la autoridad del personal.

Estas problemáticas pueden partir de múltiples causas, en algunas ocasiones se gestan desde relaciones sentimentales entre las presas por lo que Lagarde (2001) llama una escisión vital<sup>15</sup>, detonada por situaciones de celos, estrés mantenido, separaciones y otras disputas en las que muchas veces se ven involucradas otras presas externas a la relación, otra de las causas, son temas relacionados al tráfico de drogas dentro de la cárcel, el consumo de estas sustancias y las deudas económicas que estas generan, situación que afirma mujer presa 2 “y si no dejan recibir llamada también por eso había problemas. Y por el vicio, también las que no pagaban las cuentas. Por las parejas que se formaban allá también como tipo celos y demás” (comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

Dentro de las experiencias narradas por la Mujer Presa 2, se apunta a acciones conflictivas y tensionantes entre mujeres presas durante el cumplimiento de su pena intramural en la Cárcel de Pedregal, que están asociadas a problemáticas estructurales como el hacinamiento y la insuficiencia en las acciones de tratamiento integral,

---

<sup>15</sup> “Cada mujer debe enfrentar en el mundo las contradicciones entre modernidad y tradición y, al mismo tiempo, sus propias contradicciones internas producto de esta escisión entre valores, estilos y decisiones personales” (Lagarde, 2001, pp. 14-15)

Por la fila, los problemas que yo vi más que todo eran por las filas, porque en el Pedregal para recibir la comida, éramos por ahí 200 personas. Entonces que porque una se coló que, porque la otra no se coló que, que acá iba mi amiga, que no, entonces más que todo. Por eso se formaban los problemas, ah, y otra por el teléfono. (comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

Dicho esto, las relaciones de sororidad, es decir, relaciones caracterizadas por una decisión y una elección, en las que las mujeres se juntan y eligen como legítimas equivalentes (Lagarde, 2001, pp. 8-9), son de difícil rastreo en este contexto, pues los vínculos entre las mujeres no se tejen tan fuertemente en medio de las relaciones de poder subordinante en las cuales están expuestas en el escenario carcelario. Durante las entrevistas realizadas solo una de las mujeres hace referencia al tema y considera la posibilidad de construir una relación de sororidad dentro de la cárcel, esta afirmación permite remitirse a un tema estrechamente relacionado que es la comunicación, mencionado en mayor proporción a la comunicación familiar por diferentes medios como el telefónico y las visitas, pero poco lo relacionan con otras presas, o con otras mujeres que habitan la cárcel, por lo tanto, se puede afirmar que predomina el conflicto o al menos la individualidad en las relaciones interpersonales de las mujeres presas. Esta afirmación se ratifica con lo dicho por Clemente (1997) como se citó en García & Melendro,

(...) un entorno tan característico y alejado de la vida en el exterior como el de prisión, provoca actitudes de dominio y/o sumisión en las relaciones interpersonales, ya sea por la necesidad de autoafirmarse agresivamente frente a la institución o para defenderse de ella. (2013, p.48).

Por último, en cuanto a las relaciones consigo mismas y con otras mujeres del contexto penitenciario, enfocadas en las mujeres abogadas se puede decir que desde su relación personal se evidencia una postura que parte de la incertidumbre y que conlleva a una crítica social hacia un sistema que las ha obligado a enfrentarse continuamente a escenarios incómodos transversalizados por experiencias personales y que aportan desde la perspectiva de género a su quehacer profesional como lo comparte la mujer abogada 1 desde su experiencia de vida

(...) yo fui víctima de violencia intrafamiliar y cuando iba a denunciar a un papá violento con una mamá y conmigo, eh, de unas formas de violencia muy difíciles, siempre nos

encontrábamos que no nos atendían, entonces, en mi cabeza de niña quedó que yo iba a trabajar por una atención diferenciada a las mujeres, que nadie tuviera que esperar y volver a un lugar, un lugar violento donde la violencia iba a ser peor y nadie las iba a proteger (Comunicación personal, 9 de noviembre de 2023).

Estas situaciones personales y laborales han contribuido a unas luchas ejercidas por las mujeres abogadas desde su lugar de enunciación con el objetivo de promover una transformación social en la que su papel sea valorado y no instrumentalizado a favor de un sistema por lo que muchas de estas mujeres plantean un ejercicio desde la perspectiva de género que

(...) tendría que ser crítica (y autocrítica) con cómo y para qué utilizamos las redes sociales, las ruedas de prensa y las llamadas de - pero también a - los medios de comunicación para no alimentar y reproducir la imagen, profundamente desempoderadora de la ciudadanía, del abogado-salvador. (Cooperativa de trabajo sociojurídica radicada en Barcelona, 2021, p.1)

Para estas mujeres abogadas, su ejercicio laboral y, en muchas ocasiones, estas luchas por la transformación social se encuentran acompañadas de una red de apoyo que les permite moverse y construir colectivamente desde un lugar más seguro y con particularidades en común, de esta masculinización del campo laboral de abogacía se crean entre las abogadas “sus propios “nichos” de trabajo donde solo hay mujeres, dentro de estos espacios feminizados la discriminación no es percibida, por el contrario, ahí se encuentran muy cómodas con su profesión”. (Gastiazoro, 2006, p. 4).

Por último, se hace necesario reconocer que si bien dentro del campo laboral se generan redes de apoyo, estos vínculos se establecen también entre abogadas y mujer presa al representar una esperanza en su proceso dentro de la cárcel, por otro lado, las relaciones que se tejen entre las mujeres abogadas y del personal penitenciario suelen resumirse a lo operativo dentro de estos espacios, haciendo alusión a protocolos de ingreso, visitas y seguridad por lo que no se logran establecer unas relaciones más profundas.

### **4.3 Experiencias de las mujeres, sus puntos de convergencia y/o diferencia**

Para dar continuidad alrededor de las relaciones de las mujeres en el contexto carcelario, es indispensable reconocer la relación que estas tienen con el espacio que cohabitan de distintas

formas y que para la presente investigación corresponde a la cárcel, habitada desde 3 vínculos diferentes que si bien, responden a diferentes posiciones, presentan como primera semejanza el ubicarse como mujeres dentro del mismo. Por esto, se retoman aspectos que giran alrededor de estas mujeres desde su lugar propio de enunciación, de esta manera, triangular las situaciones o experiencias en común que son representativas.

Retomando el capítulo anterior, en el que cobra un lugar importante la categoría emergente de relaciones de poder, se resalta que esta es un aspecto permanente y constante en los 3 vínculos que se tienen en cuenta para desarrollar el proyecto de investigación, desde el personal penitenciario, que comúnmente representan a quienes ejercen el dominio, pero al mismo tiempo siendo víctima de un sistema que no posee un enfoque de género para ellas y para su formación y desempeño laboral en el cual

(...) tiene que aprender la escala de valores, las normas y las pautas de conducta que exige cada organización... esta realidad está quizá más acentuada debido al carácter cerrado y muchas veces opresivo del contexto carcelario, con una constante percepción de peligro o amenaza, y con una carga emocional muy acentuada. (Cuaresma & Nicolás, 2013, p.3).

Al mismo tiempo, al ser un contexto fuertemente masculinizado, se sigue asociando a los roles hegemónicamente asignados a las mujeres, generando una vulneración a la calidad de su ejercicio profesional “la alta representación femenina suele ser considerada fuente de conflictividad laboral, siendo a juicio de sus compañeros incluso percibidas como pasivas, indefensas y manipuladoras” (Cuaresma & Nicolás, 2013, p. 9).

De esta misma se desprenden las presas, quienes se encuentran atravesadas por el poder que se ejerce sobre ellas desde distintos ámbitos sociales, desde el personal penitenciario y del resto de la sociedad civil, que se adjudica el derecho de juzgar el hecho de que una mujer se encuentre sentenciada en la cárcel, y por último las mujeres abogadas, presas en un sistema penitenciario y laboral machista y patriarcal.

Para abordar un poco más a fondo sobre las experiencias de las mujeres abogadas, se retoman las compartidas por Abogada 1, abogada feminista, que ejerce su profesión bajo la perspectiva de género, lo que requiere hacer hincapié en el hecho de que, si bien todas las entrevistas son realizadas a mujeres, únicamente en esta se encuentra presente con fuerza una

posición firme que haga referencia a la convicción y compromiso con una lucha histórica que se desenvuelve en un escenario patriarcal.

Por esta razón, en la entrevista realizada a la abogada 1, se pudo identificar ciertos puntos de convergencia alrededor de las relaciones de poder presentadas en el sistema penitenciario y todo lo relacionado con el ámbito jurídico-legal, inicialmente afirmando el hecho de que abrirse campo como mujer en la abogacía es un reto, puesto que, al igual que el sistema carcelario, es un entorno que no está pensado para mujeres y que ha requerido históricamente una lucha por posicionarse y ser reconocidas laboral y socialmente. Este proceso trae consigo una serie de violencias a las que han sido sometidas las mujeres abogadas, convirtiéndose así en diversas ocasiones en víctimas de segundo orden, que según la ley catalana 17/2020 de 22 de diciembre de modificación de la ley 5/2008, hace referencia a “la violencia física o psicológica, las represalias, las humillaciones y la persecución ejercidas contra las personas que apoyan a las víctimas de violencia machista”. (España. Boletín Oficial del Estado, 2020, pág. 39).

Ser víctima de segundo orden, transversaliza el ejercicio profesional de las abogadas como lo menciona Abogada 1, haciendo referencia al hecho de vivir situaciones en las que al defender a mujeres víctimas de violencia, el agresor redirecciona estos abusos a la mujer abogada en defensa, por la incomodidad de encontrarse con otra mujer que porta las herramientas para defender sus derechos (comunicación personal, 09 de noviembre de 2023). También en estas violencias para las abogadas es necesario retomar el concepto de *techo de cristal*, respecto a las limitaciones en su trayectoria laboral que les impide avanzar y como el lugar de mujeres madres, cuidadoras y/ responsables del hogar que les impide ir más allá en su carrera profesional, ambas como formas de poder sobre ellas por parte del sistema laboral y la masculinización del mismo.

Esta lucha contra un campo laboral que no está pensado para mujeres, abre campo a la categoría de empoderamiento, que toma una fuerte posición en la vida de las abogadas que han logrado hacerse un lugar en un sistema machista, que busca continuamente reducirlas a ocupar un papel otorgado socialmente como amas de casa o mujeres a disposición de las necesidades de su familia e hijos, pero que estudiar y ejercer su profesión les permite tomar este concepto como:

(...) por una parte, relacionada con la toma de «poder», haciendo hincapié principalmente en el fortalecimiento del autoestima, la confianza en sí mismo y la capacidad de elegir las orientaciones en su propia vida y, por otra, relacionada con el poder colectivo de cambio de

las relaciones de género en las diferentes esferas: económica, política, jurídica y sociocultural. (Charlier & Caubergs, 2007, p. 9).

La categoría de empoderamiento, a diferencia de las mujeres abogadas, no se expresa explícitamente en las entrevistas realizadas a las mujeres presas ni al personal penitenciario, sin embargo, se reconoce su presencia, pues, así como las abogadas, estas mujeres se enfrentan diariamente a un sistema patriarcal y luchan por sacar adelante sus propósitos de vida, esto se ve reflejado en sus experiencias, aunque no lo mencionan con esa intencionalidad.

Un aspecto mencionado tanto por las mujeres presas como por las abogadas es el miedo e inseguridad, planteados en las entrevistas con el fin de identificar cómo se sentían las mujeres dentro de la cárcel, lo que dio como resultado una categoría con una interrelación notable, ya que si bien las mujeres presas hacen referencia a esta desde el hecho de la vida cotidiana dentro de El Pedregal con situaciones de peleas y abusos de poder, las mujeres abogadas la retoman desde el campo laboral que puede convertirse en un escenario que ejerce sobre ellas cierta presión o inseguridad y miedo por parte de diferentes actores del sistema penitenciario por comentarios o acciones que transgreden el ejercicio profesional de estas mujeres.

Para la mujer dragoneante entrevistada, esto no es algo relevante, pues considera que con su formación, posee las herramientas para sobrellevar las situaciones que se presentan cada día, y que si bien pueden presentarse momentos en los que estos sentimientos salgan a flote, no es algo que considere recurrente o característico del contexto.

Un tema de alta relevancia y en el que convergen todas las mujeres es la salud física y la alimentación proporcionada por el centro de reclusión, la problemática respecto a la satisfacción de estas necesidades básicas es visible incluso para las abogadas y dragoneantes, quienes no hacen uso de estos servicios, sin embargo, la insuficiencia en estas, hace que la queja sea sobresaliente, esta necesidad implica diferentes factores como: “acceso oportuno, de calidad y en igualdad de condiciones para todas las personas y de esta manera, establecer la satisfacción de otros derechos vinculados con su realización efectiva, como ocurre con la alimentación adecuada, saneamiento y el agua potable” (Rivera & Urbano, 2018, p. 25).

Por ejemplo, al preguntarle a Mujer presa 2 por mejoras necesarias en el sistema penitenciario, hace referencia a “que les mejoren la comida, sinceramente [...] y la salud también,

porque es muy mala” (Comunicación personal, 03 de octubre de 2023) afirmación no muy diferente a las demás actoras respecto al tema.

Por último, se encuentra la categoría de familia que es expresada por las mujeres presas y las abogadas haciendo referencia al hecho de que la situación de estar en la cárcel no es algo que repercute únicamente en la vida de la mujer sino que tiene efecto en su familia y para las mujeres, teniendo en cuenta que ellas incluso privadas de la libertad, mantienen sus roles de cuidadoras y madres,

Entre las diversas preocupaciones que quitan el sueño a las reclusas, la principal concierne a los hijos (49%). En la muestra comparativa, sin embargo, los hombres manifestaron preocupación especial por otros familiares, lo que es coherente con el dato de que el porcentaje de reclusos padres es en la muestra significativamente menor que el índice de reclusas madres (Mapelli et al., 2013, p. 32).

Otro estudio comparativo que refiere los impactos familiares de las mujeres presas, afirma que,

Cuando una mujer es privada de su libertad, su familia (pareja, hijos/as u otras personas dependientes) sufre un impacto desproporcionado a lo que sucede cuando un hombre es privado de su libertad. Esto porque, en el caso de los hombres privados de libertad, las mujeres se quedan a cargo de la familia e intentan sostenerla. (Comisión Interamericana de Mujeres, 2016, p. 11).

De igual forma, la categoría de violencia intrafamiliar es mencionada por las mujeres presas y abogadas, puesto que, si bien se menciona la familia como una red de apoyo, también sale a relucir como un factor tendencia de las mujeres entrevistadas, por lo que se hace necesario preguntarse si este tema es recurrente en la vida de estas mujeres dentro y fuera del contexto penitenciario y cuestionarse sobre sus antecedentes de violencia intrafamiliar. Además, teniendo en cuenta que el perfil más común de mujer presa planteado por Yagüe (2002) "perteneciente a grupos familiares o familias extensas. Convivencia familiar conflictiva: separaciones, abusos y malos tratos" (p.11).

#### **4.4 Acciones del Sistema Penitenciario desde el Enfoque de Género.**

Partiendo de las matrices de opresión (Patriarcado, colonialismo y capitalismo), que han direccionado de manera histórica y sistemática el ordenamiento de la sociedad, adentrarse en un contexto como el carcelario, supone una serie de características que ubican el rol de la mujer en un lugar de alta vulnerabilidad. Las luchas de movimientos sociales e iniciativas, tanto instituidas como instituyentes, han representado avances significativos en cuanto al reconocimiento, validación y cumplimiento de DDHH por y para las mujeres, además, la utilización de enfoques de acuerdo al tipo de población, la temática y el ámbito en el que se esté llevando a cabo cualquier acción legítima del Estado o de alguna de sus vértices. El Enfoque de género, entra a ser parte fundamental de este proceso, ya que empieza a reconocerse a este como:

(...) un concepto transversal en las ciencias sociales, que se introduce como una propuesta jurídica y política en la Cuarta Conferencia sobre la Mujer en Beijing en la que busca instalarse en las distintas instituciones como un medio de pensar los problemas en clave de los intereses y la forma de ver el mundo de las mujeres. (Niño, 2022, p. 3).

Por lo anterior, el Sistema Penitenciario y Carcelario, al igual que los demás subsistemas que forman parte de la columna estatal, deben intervenir y condicionar su actuar de acuerdo a lo estipulado en los diversos enfoques. Como ha sido nombrado anteriormente, las cárceles del país y, de acuerdo a la información recolectada para el presente proyecto investigativo, la cárcel de Mediana y Máxima Seguridad El Pedregal se convierte en un escenario en el cual las mujeres están expuestas y sometidas a diversas formas de vulneración de su dignidad humana y a su vez, los derechos que legalmente les son adjudicados en el momento en que se reconocen como personas. Es importante resaltar que la experiencia de las mujeres contiene impactos particulares y diferenciados en cuanto a la población presa masculina, por ende, la intervención que se realiza con estas debe partir de su singularidad.

En razón de lo antes expuesto, la autora Aparicio (2014) argumenta que, “el espacio físico que ocupan las mujeres es, generalmente, improvisado, oportunista, regido por necesidades organizativas, construido con menos inversión financiera y con frecuencia mal acomodado en el ámbito de macro-prisiones masculinas” (p.5). Esto denota la gran desconexión entre los principios fundamentales de tratamiento penitenciario y el enfoque de género.

Estas formas de transgresión de los DDHH son reproducidas por todos y todas las actoras del Sistema penitenciario, ya que, al estar asociadas al género, se identifica la herida social histórica de la que todas y cada una de ellas hace parte, desde las mujeres presas que están cumpliendo su sentencia intramural, hasta las mujeres que hacen parte del personal de custodia que hace uso de su lugar de poder para menospreciar y ejercer una subyugación sobre las mujeres presas y, por último, pero no menos importante, las abogadas defensoras de mujeres, que interlocutan directamente con todos los escalones de la jurisprudencia a la hora de liderar la defensa de mujeres que presuntamente han cometido algún delito.

El enfoque de género, no puede retomarse solo desde una forma de vinculación con la cárcel, sino que, debe hacerse la diferenciación clara de cómo opera este en cada uno de los vínculos, pues a pesar de que en su base, tiene la misma finalidad política, sus características varían de acuerdo al vínculo, ejemplo de ello, es la diferencia entre defender o representar una mujer presa utilizando la abogacía con perspectiva de género, a implementar el enfoque de género en la custodia y el ejercicio de resocialización que propone el Modelo Progresivo en el cual está basado el Sistema Penitenciario Colombiano.

Para la primera parte del ejemplo anterior, la autora Niño (2022) argumenta que el enfoque de género dentro del Derecho se ha introducido desde dos direcciones, por medio de “normas jurídicas; que imponen la producción de políticas públicas en clave a la diferencia y en relación con la producción de jurisprudencia; principalmente constitucional que obliga a las autoridades a resolver problemas en clave a enfoque diferenciales” (Niño, 2022, p. 3).

En segundo lugar, el Enfoque de Género dentro del Sistema Penitenciario, debe ser utilizado de manera eficaz teniendo en cuenta que, las mujeres privadas de libertad a menudo se enfrentan a condiciones que son peores que las de los hombres, sin embargo,

En los enfoques más de la diferencia (punto de vista feminista), no sería necesario comparar con las prisiones de hombres, ya que las cárceles de mujeres y las mujeres presas se definen y hablan por sí solas. No interesa la comparación con los hombres, sino privilegiar a las mujeres, sus voces, narrativas y vivencias. (Almeda et al., 2022, p.10)

Estas condiciones incluyen ejercicios de poder jerarquizantes y múltiples manifestaciones de violencia, tales como: violencias ejercidas por parte del personal penitenciario y otras reclusas,

maltrato físico, psicológico de manera continua, entre otras situaciones que limitan el bienestar integral de quienes están presas dentro de la cárcel.

Las mujeres que habitan la cárcel desde su vinculación como presas poseen características particulares: mujeres madres cabeza de hogar, mujeres indígenas, mujeres pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+, mujeres en proceso de gestación, entre muchas otras condiciones; esto implica que su trato debe ser heterogéneo de acuerdo a sus necesidades. Por ejemplo, en el caso de las mujeres embarazadas, en diversos estudios se argumentan vulneraciones importantes a sus Derechos. En términos de la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (2023)

Las mujeres embarazadas privadas de libertad se enfrentan a: 1) falta de acceso a una vestimenta adecuada, y 2) desafíos vinculados con la labor de parto. En particular, sobre su vestimenta, la información recabada indica que los Estados no proveen vestimenta adecuada a las mujeres embarazadas, sino que su acceso dependería de la ayuda de sus familias y personas cercanas. (p. 95)

En sentido de esta condición, en la cárcel de Pedregal se encuentra activo un patio específico dispuesto para las mujeres embarazadas, este cuenta con infraestructura que garantiza un desarrollo adecuado del embarazo y lactancia, por último, cuenta con un espacio guardería el cual tiene como objetivo ser un ambiente que propenda el correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de 3 años. Sin embargo, su atención está más relacionada con cuestiones operativas de cuidado, ya que no cuentan con acceso a mejores condiciones de alimentación, ni espacios de formación relacionados con la labor de parto. La Mujer Presa 2, ratifica esto por medio su entrevista, en la cual narra que,

En la cárcel en el Pedregal había un patio específicamente para las embarazadas. Ajá era el patio de las maternas. Cuando los niños, cuando los niños ya cumplían 3 años, ya los tenían que llevar para o se los lleva a la familia. Bienestar familiar hasta que la madre saliera de la cárcel. Y en el Pedregal había guardería y todo para los niños (Comunicación personal, 03 de octubre de 2023).

En los hallazgos establecidos en las entrevistas realizadas a la diversas actoras de la investigación, surge información clave a la hora de entender las múltiples formas en las que actúa

el Enfoque de género en el proceso de privación de la libertad, defensa y custodia, en el testimonio de la Mujer que hace parte de Personal de Custodia 1,

En los establecimientos mixtos tenemos relación también con los hombres, porque el INPEC dice que recibimos la misma instrucción tanto hombres como mujeres y que salen, que salimos de allá preparados para estar para trabajar con hombres o con mujeres, por ejemplo. En este establecimiento (Cárcel Puerto Berrío), cuando había mujeres nos tocaba con ellas y con ellos por igual. (Comunicación personal, 30 de noviembre de 2023).

Es allí donde se empiezan a identificar falencias en cuanto a las formas en las cuales realiza su acción el Sistema Penitenciario de manera estructural, no sólo por parte de sus funcionarios y funcionarias que son quienes representan la institución, sino también, de la formación académica, social y política que se les brinda a estos cuando están próximos a titularse como parte del Personal de Custodia. Como se ha expresado con anterioridad, las mujeres poseen ciertas condiciones que marcan una diferencia biológica evidente, además de los aspectos históricos que componen cada una de sus experiencias.

La relación entre el Sistema Penitenciario y el enfoque de género es tensa y distante, en términos de que la institución no garantiza en su totalidad los DDHH de quienes se encuentran presas. En ese sentido, se reconocen diversas iniciativas en programas y proyectos institucionales, relacionadas con salud mental, reducción de pena y beneficios, sin embargo, partiendo de problemáticas como el hacinamiento, el personal de custodia, al igual que los proyectos no dan abasto con una población tan grande. Esto es respaldado por Rivera & Burbano (2018)

El hacinamiento carcelario es uno de los factores que impiden un tratamiento en condiciones dignas para las personas privadas de la libertad, debido a la vulneración que se da en torno a los derechos fundamentales, que se presentan en el contexto prestación del servicio de salud, alimentación, salubridad, higiene e infraestructura precaria. (p.39)

En lo que se refiere al cumplimiento de Derechos Humanos, el sistema penitenciario está regido por diversas normas y leyes que le indican las múltiples formas en las cuales deben intervenir, una de las más representativas es la Ley 1709 de 2014, expedida por el Congreso de la República (2014), en la que se expone que

(...) las personas privadas de la libertad deben tener acceso a todos los servicios del sistema general de salud sin discriminación por su condición jurídica, con garantía de recibir acciones, basadas en el respeto de la dignidad humana, de prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de todas las patologías físicas y mentales. (p.6)

En cuestiones como la salud física, que está directamente relacionada con el funcionamiento óptimo del organismo, también se encuentran brechas que ponen en tela de juicio las medidas preventivas y promocionales que se ejecutan por parte la institución, esto es una tendencia fuertemente reconocida dentro de las entrevistas realizadas, ya que, tanto las mujeres presas (1 y 2) como la mujer del personal de custodia expresan dentro de sus experiencias que es una de los desafíos más difíciles que enfrentan quienes están cumpliendo una pena en la cárcel, en términos de la Mujer del Personal de Custodia 1

El INPEC en este momento está atravesando por, digo yo y lo considero así por una racha en cuanto a necesidades muy apremiantes como es la alimentación, como es el tema de la salud, falta más compromiso del Estado porque es el Estado como tal está la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios [USPEC]<sup>16</sup> que es la que la que se encarga es como como una partecita trabaja dentro del INPEC pero como tal, no es directamente con el INPEC (Comunicación personal, 30 de noviembre 2023).

Por otro lado, la Presa 1 manifiesta que,

La alimentación perversa es porque les daban un poquito maluco o más o menos, porque maluco. Y es que para hacer de comer para tanta gente es muy complicado, entonces no, pero o sea, ellos tenían una minuta que debían, a usted siempre le llevaban su fruta, su dulce, todo bien, pero las comidas, sí, malita. (Comunicación personal, 10 de agosto 2023).

En un campo como la salud mental, que debería ser parte fundamental del acompañamiento interdisciplinario que se plantea desde el Modelo Progresivo del INPEC, tras su fin último de

---

<sup>16</sup> (Ministerio de Justicia y del Derecho (2023) “De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios y la infraestructura, y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.”. (p. 3).

resocialización social, también se reconocen enormes falencias, tanto en el rastreo documental como en las entrevistas realizadas.

Por su parte, autores como Peñuela (2019) describen por medio de cifras la situación de las mujeres presas que están diagnosticadas con algún tipo de trastorno o enfermedad mental en comparación con la población masculina en las cárceles del país,

Hay 351 mujeres recluidas en centros penitenciarios que han sido diagnosticadas con patologías mentales, es decir el 4,3% de las mujeres recluidas, a diferencia de los hombres que es el 3,0% (3.594). Sin embargo, hay desconocimiento sobre la situación de estas mujeres y el servicio que les brindan. La escasa información que hay denuncia el descuido y la discriminación a la mujer privada de la libertad que padece una enfermedad mental. (Peñuela, 2019, p. 3).

Además, en sus planteamientos se refiere a la deficiente aplicación del enfoque de género, argumentando que la cárcel El Pedregal, no posee una unidad que brinde el servicio a la salud mental a las mujeres diagnosticadas con enfermedades mentales desde los patios, puesto que las áreas encargadas de atender la parte psicosocial y sanitaria se encuentra centralizada en parte administrativa que maneja el programa de psiquiatría de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). En sus términos argumenta que las mujeres presas tienen “diferentes riesgos, problemas y vulnerabilidades que el planteamiento legal y la prestación del servicio a la salud mental no los contempla. El Pedregal es el segundo establecimiento femenino en el país en albergar más mujeres en estas condiciones” (Peñuela, 2019, p. 1).

El incumplimiento de las condiciones óptimas de bienestar y atención integral por parte del INPEC, sin dejar de lado la responsabilidad del Estado como principal garante de los mismos, expone una de las categorías que surge tras el análisis en Atlas ti, representada es la corrupción, que al igual que en muchos otros escenarios públicos, a pesar de que se creó la USPEC como organismo responsable de la vigilancia y control del suministro de bienes y servicios para quienes están privadas de la libertad en la cárcel; por asuntos de contrataciones y tercerización de la responsabilidad, no contrarrestan ni mitigan, sino que, incrementan las problemáticas, tanto en infraestructura como en el mejoramiento de procesos como los descritos anteriormente, dado que, se concentran todos los servicios en un sólo organismo para abarcar una gran cantidad de población.

Por último, otro planteamiento importante al referirse a las acciones adelantadas por parte del sistema penitenciario desde el enfoque de género, está representado en los programas institucionalizados para reducción de condena, en los cuales las mujeres presas por medio de horas de estudio o trabajo reciben retribución de tipo económico o temporal. Estas iniciativas, a pesar de ser un gran intento por acercarlas a un buen proceso de reinserción y resocialización, terminan reproduciendo sesgos y roles hegemónicos asociados a las mujeres. La autora Lima (2022) argumenta que,

El trabajo en prisión es escaso y sesgado por preconcepciones de género. Se denuncia recurrentemente por la Criminología feminista la reproducción penitenciaria de los roles dependientes y domésticos de la mujer, relativos a actividades de hostelería, puericultura o corte y confección... La cárcel actúa sobre ellas como una lupa, amplificadora de su exclusión e incomunicación, al no ajustarse a la contemplación de sus necesidades y situación de soledad, sus condicionantes, su mayor precariedad económica y su diversidad. (p. 13).

## 5. Conclusiones y recomendaciones

Para ultimar este proyecto de investigación, se hace necesario reconocer la falta del enfoque de género en el sistema penitenciario como la conclusión de mayor peso y de la cual se derivan otros aspectos influyentes en el contexto penitenciario, esta ausencia de un enfoque diferencial propicia un ambiente en el que se perpetúan dinámicas machistas y patriarcales, que también se reproducen en el día a día y se hacen presentes en otros entornos como la familia, lo que traduce que, aunque una mujer esté privada de la libertad no se encuentra exenta de cumplir con los roles que se le atribuyen socialmente, por el contrario, se superpone una carga adicional de juicio, no solo por el delito cometido sino también por las “responsabilidades u obligaciones” de las que se termina alejando al estar recluida en una cárcel, sin dejar de lado otras condiciones socioeconómicas que pueden ser un agravante,

(...) la pobreza y la exclusión afectan a todas las facetas vitales de estas mujeres en conflicto con la ley. Mujeres con limitadas opciones, con abusos y opresiones, pero también afectadas por la imposición de estrictos mandatos patriarcales de matrimonio, maternidad y feminidad. (Almeda et al., 2016, p. 7).

En cuanto a las abogadas y personal penitenciario, se logra identificar que no son consideradas actoras activas que habitan el espacio de la cárcel, aun siendo un hecho que su vida laboral se desarrolla al interior de ella y ocupa un gran porcentaje de su cotidianidad, esto evidenciado en la poca producción existente enfocada en estas. A partir de los hallazgos de esta investigación, se logra entrever que hay diferentes ámbitos de su profesión que no son tomados en cuenta y por esta razón, la recomendación es dar lugar a estas profesiones a través de la visibilización de las diferentes problemáticas que puedan presentar con el fin de que estas sean intervenidas o estudiadas de manera oportuna.

En lo que respecta a las relaciones interpersonales, se concluye que alrededor de las experiencias de las mujeres que habitan la cárcel predomina el conflicto y la individualidad, por lo que la sororidad y la comunicación asertiva se convierten en aspectos difíciles de alcanzar, que pueden trascender no solo en lo personal sino también a lo social-colectivo, desembocando en otras problemáticas que no solo se efectúan dentro del contexto carcelario sino que también se reproducen en su proceso de reinserción en la sociedad.

Si bien el Estado ha hecho un esfuerzo por promover iniciativas y proyectos que impulsen o abarquen de manera integral a quienes están privadas de la libertad, estas no han sido del todo efectivas, ya que, en la aplicación terminan siendo insuficientes por temas de vacíos legales, corrupción, voluntad y problemáticas como el hacinamiento, el poco personal a cargo, el sostenimiento de roles hegemónicos y la tercerización de contratos. Además, estas iniciativas no están encaminadas a desarrollarse durante y después del cumplimiento de la condena, sino que se convierten en soluciones momentáneas que no logran tener un mayor impacto en los proyectos de vida de las mujeres pospenadas, lo que dificulta que se cumplan los objetivos del Modelo Progresivo, basados en la reinserción y resocialización.

Por último, a lo largo del desarrollo del proyecto investigativo se encontraron puntos de convergencia entre las mujeres en relación a diversas categorías, como: relaciones de poder, empoderamiento, salud física y alimentación, miedo e inseguridad, familia y violencia intrafamiliar, predominantes entre las experiencias de las actoras que hicieron parte activa de la misma, lo cual, permite concluir que, a pesar de que son parte de diferentes grupos poblacionales y sus lugares de enunciación las ubican en distintos vínculos con el contexto penitenciario, presentan afectaciones físicas y psicológicas en común que requieren de una intervención por parte del sistema penitenciario; a su vez, se reconoce que sus experiencias distan en otros puntos, lo que hace que cada una de ellas sea única, y refuerza la necesidad de que el componente tanto preventivo como de intervención requiere enfoque diferencial.

Desde el Trabajo Social se recomienda continuar visibilizando éste tipo de escenarios, apoyándose en la perspectiva de género, considerando que, siendo tan conflictivos se desarrollan dentro de contextos de desigualdad social, abandono estatal e institucional, dinámicas de poder y jerarquías internas; Así mismo, desde este lugar, ser una voz de denuncia de las deficiencias en la infraestructura de los centros de reclusión, la falta de atención médica, la poca asistencia psicológica, en temas de salubridad, entre otros, como lo hace López (2015) haciendo referencia a la escasa atención de las necesidades de las mujeres en el contexto penitenciario.

Teniendo en cuenta estos aspectos, la invitación para la Universidad de Antioquia y en general para toda la academia es trabajar constantemente por reconocer y garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, reconociendo las condiciones estructurales y coyunturales de la realidad y para las organizaciones tanto públicas como privadas que logren acercarse a este texto, promover la participación, acción colectiva y desarrollo de programas y/o proyectos con

enfoque de género, encaminados a mejorar la calidad de vida y la dignificación de las mujeres presas.

## Referencias

- Alcaldía de Medellín (2022). *Apoyo a los Procesos de Resignificación de la Población Privada de la Libertad, Pospendada y en Riesgo*. Medellín, Colombia.
- Almeda, E. Camps, C. & Ortiz, R. (2022). *Mujeres, cárceles y feminismos*. Revista española de investigación criminológica. Volumen 20 (2). Departamento de sociología, Universidad de Barcelona, España.
- Alonso, M. (1982). Enciclopedia del idioma, Aguilar, México.
- Álvarez, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: Fundamentos y metodología*. Paidós educador.
- Anthony, C. (2007) *Las Cárceles Femeninas En América Latina*. Nueva Sociedad.
- Aparicio, P. (2014) *Mujeres reclusas: Propuesta de intervención para su reinserción psicosocial desde el centro penitenciario*. Universidad de Zaragoza, España.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación, Introducción a la metodología científica*. Sexta edición. Editorial Episteme, Caracas, Venezuela.
- Ariza, L. & Iturralde, M. (2015). Una perspectiva general sobre mujeres y prisiones en América Latina y Colombia. *Revista de Derecho Público*, 35. Universidad de los Andes, Colombia.
- Ávila, H. (2016). El sistema penitenciario colombiano y los derechos. *Revista Jurídica Primera Instancia*, 7(4).
- Ballesteros, M. (2015). *La mujer y el ejercicio efectivo del poder en Colombia, una cuestión de Derechos Humanos*. Universidad Santo Tomás, Colombia.
- Baltar, F. & Gorjup, M. (2012). Muestreo mixto online: Una aplicación en poblaciones ocultas *Intangible*, 8.
- Becker, H. (1986). *Writing for Social Scientist: How to start and finish your thesis*. Book, or article, Chicago: The University of Chicago Press.
- Bello, A. & Fandiño, C. (2017) *Las mujeres rotas: Enfermedad mental, género y vínculos afectivos en la cárcel de mujeres El Buen Pastor*. Fundación Universitaria Los Libertadores. Facultad de psicología, Bogotá D.C.
- Bensimon, P. (2005). *Correctional Officer Recruits During the College Training Period: An Examination*. Ottawa (Canadá): Correctional Service of Canada.
- Blanco, M. & Sainz, C. (2017) *Investigación joven con perspectiva de género III*. Instituto universitario de género, Universidad Carlos III. Madrid, España.
- Blázquez, N., Flores, F., Ríos, M. (2012). *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*. UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

- Borja, M., Herrera, M., Sordi., B. (2013) *La exclusión de las excluidas ¿atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género?: una visión andaluza*. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Universidad de Sevilla, España.
- Burbano, A. & Barrero, V. (s.f.). *El Método en los Estudios de Género*. Universidad Pedagógica Nacional. Colombia
- Bustamante, D. (2011). *De avances y retrocesos. Una revisión al cumplimiento de los mandatos de los mandatos constitucionales en la legislación sobre los derechos humanos de la mujer*. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia.
- Charlier, S. & Caubergs, L. (2007). *El proceso de empoderamiento de las mujeres guía metodológica*. Comisión de mujeres y desarrollo.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023) *Mujeres privadas de libertad en Las Américas*.
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2016). *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de su libertad*.
- Colombia. Congreso de la República. (1993). *Código Penitenciario y Carcelario de Colombia*.
- Colombia. Congreso de la República. (2005). *Ley 984 de 2005: por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)*.
- Colombia. Congreso de la República. (2014). *Ley 1709 de 2014: por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 198& y se dictan otras disposiciones*.
- Colombia. Corte suprema de justicia. (2016). *Radicación n° 66335 acta No. 19*. Bogotá, DC.
- Colombia. Ministerio de justicia y del derecho. (1994). *Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*.
- Consejo Nacional de Trabajo Social [CONETS]. (2015). *Código de ética de los trabajadores sociales en Colombia*. Grupo editorial Ibáñez. Primera edición. Bogotá, Colombia.
- Cooperativa de trabajo sociojurídica radicada en Barcelona. (2021). *Ideas para una abogacía feminista*. España.
- Cuaresma, D. & Nicolás, L. (2006). *Formación de funcionarios de prisiones. Estudio de las necesidades formativas de los agentes de vigilancia y seguridad del sistema penitenciario catalán*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y formación personalizada.
- Cuaresma, D. & Nicolas, L. (2013) *Mujeres a la sombra: Influencia del género en las actitudes profesionales de los funcionarios penitenciarios*. *Revista española de investigación criminológica*. España.
- Diccionario de la Academia Española. (s.f.). *Definición de Abogar*. Asociación de academias de la lengua española.

- Escott, M. (2018). Introducción al análisis cualitativo comparativo como técnica de investigación. Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, México.
- España. Boletín Oficial del Estado. (2020). *Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.*
- Fernández, J. (2003). *Los cuerpos del feminismo*. Editorial Feminaria. Buenos Aires, Argentina.
- Francés, P. (2016) *El encierro y el destino de las mujeres presas en Navarra*. Universidad Pública de Navarra. España.
- Gaete, R. & Oro, D. (2021). Universidad de Antofagasta. Chile. *Mujeres abogadas bajo el techo de cristal: un estudio de caso*. Revista de Gestión Pública.
- Galeano, M.E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo editorial universidad EAFIT. Medellín, Colombia.
- García, S. (2008) Mujeres en Trayectorias Periféricas de Carrera: Las Abogadas En Doble Presencia. *Clepsydra Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*. Universidad de La Laguna, España.
- García-Vita, M. & Melendro, M., (2013). El ambiente en prisión: la atención recibida por las reclusas y las relaciones intramuro. *Revista interuniversitaria*. España.
- Gastiazoro, M. (2006). *La concentración de las mujeres en la administración de justicia*. Argentina
- Gastiazoro, M. (2009). *La creciente participación de las mujeres en el poder judicial*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.
- Gastiazoro, M. (2013). *Género y trabajo: mujeres en el poder judicial*. Centro de Estudios Avanzados, Universidad de Córdoba.
- Giraldo, K. (2021). Cárceles para mujeres: la necesidad de implementar el enfoque de género en el proceso de superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia. *Estudios de Derecho*, 78 (171), 88-116.
- González, L (2021). *La Situación Penitenciaria De Las Mujeres en América Latina*. Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos. Universidad de Alcalá, España.
- Harding, S. (1994). “¿Existe un método feminista?” *La Mujer y la Ciencia*. Cuadernos para el Debate, Madrid, Centro Feminista de Estudios y Documentación.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2020) *Breve reseña histórica documental*. <https://www.inpec.gov.co/rese%C3%B1a-hist%C3%B3rica>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2021) *Breve reseña histórica documental*.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2022) *Breve reseña histórica documental*.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2023). *Reseña histórica documental*. Colombia potencia de la vida.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2023). *Tableros estadísticos*,

- Jaroslavsky, E.A. & Morosini, I. (2012), «*El vínculo en psicoanálisis*», *Psicoanálisis e Intersubjetividad*.
- Lagarde, M. (1996) *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Editorial Horas y HORAS. Primera edición. San Cristóbal, Madrid.
- Lagarde, M. (2000). *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*. Madrid: Horas y horas.
- Lagarde, M. (2001). *Autoestima y género*. Cuadernos inacabados 39, Claves feministas para el autoestima de las mujeres.
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Universidad Autónoma de México.
- Lima, D. (2022). *Prisión, trabajo, derechos fundamentales y políticas públicas*. Universidad de Alicante, España.
- López, L. (2015). *El tratamiento penitenciario: evolución histórica desde el S. XVII hasta la actualidad con perspectiva de igualdad de género*. Secretariado De Publicaciones Universidad De Sevilla, España.
- Luna, P. (2020). *El sistema penitenciario*. Foro jurídico.
- Malochet, G. (2005). *Dans l'ombre des hommes: La féminisation du personnel de surveillance des prisons pour hommes*. Sociétés Contemporaines, 59, 199-220.
- Mapelli, B., Herrera, M. & Sordi, B. (2013). *La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género? Una visión andaluza*. Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología Universidad de Sevilla, España.
- Mayorga, A. (2021). *Abogadas javerianas rompiendo techos de cristal*. Hoy en la Javeriana. Pontificia Universidad Javeriana.
- Medeiros, J. (2015). Mujeres privadas de libertad: análisis con perspectiva de género. El caso de una penitenciaría femenina en el Estado de Pará (Amazonia) en Brasil. *Revista Científica de UCES*, XIX(1), 122-148. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42431.pdf>
- Miguel, E. (2014). *El encierro carcelario. Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas*. Universidad de Deusto.
- Ministerio de justicia y del derecho, (1994). *Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*.
- Niño, N. (2022). Elementos del enfoque de género en clave constitucional. *UNA Rev. Derecho* (En línea), 7 (1).
- Oficina De Naciones Unidas Para El Tratamiento De La Droga y el Delito [UNODC]. (2011). *Reglas de Bangkok. Resolución de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus comentarios*.

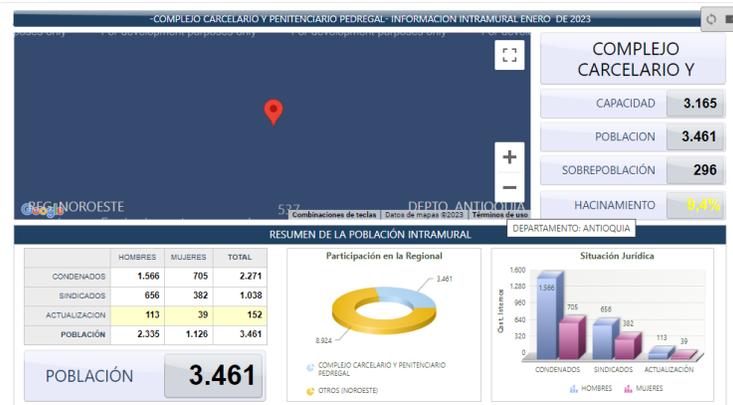
- Oficina De Naciones Unidas Para El Tratamiento De La Droga y El Delito [UNODC]. (2015). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*.
- Osses, S., Sánchez, I. & Ibáñez, F. (2006). Investigación cualitativa en educación: hacia la generación de teoría a través del proceso analítico. *Estudios pedagógicos*, 32 (1), 119-133.
- Páez, C. (2018). *El concepto 'mujer(es)': Construcción desde las teorías feministas*. Fundación CIDEEM.
- Pascual, A. (2015). *La Reinserción social de mujeres encarceladas*. Instituto Aragonés de la Mujer. España.
- Peñuela, L. (2019). *Olvidadas en el encierro. Pedregal: el servicio y sus fallas*. Universidad del Rosario. Medellín, Colombia.
- Procuraduría delegada en lo Preventivo para Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. (2006). *Mujeres y prisión en Colombia: Análisis desde una perspectiva de Derechos Humanos y género*. Bogotá, Colombia.
- Quecedo, R. & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14. Universidad del País Vasco, España.
- Rambal, M., Amaris, M., & Sobczyk, R. (2021). Realidades de las mujeres reclusas en Colombia. *Revista Criminalidad*.
- Rivera, M., & Burbano, M. (2018). *Crisis de la salud en las cárceles de Colombia*. Facultad de derecho de la Universidad Libre, Bogotá. DC, Colombia.
- Rodríguez, E. (2015). *Diagnóstico de la Situación de las mujeres privadas de la libertad en Panamá Desde un enfoque de género y derechos*. Panamá.
- Rodríguez, M., Gómez, D. & Bolívar, E. (2021). Sistema penitenciario en Colombia, derechos humanos y resocialización de la mujer en la cárcel de el Buen Pastor. *Derecho y Realidad*, 19(37), 143-159.
- Rojas, A., Del Val Cid, C., & Gallego, J. (2019). Investigar en cárceles. Apuntes para futuros investigadores científicos. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*.
- Ruíz, J. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ruíz, J. (2007) *Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario*. Fundación Universitaria Konrad Lorenz. Bogotá, Colombia.
- Sánchez, L., Rodríguez, L., Morad, J., Fondevila, G. (2018). *Mujeres y Prisión en Colombia: Desafíos Para La Política Criminal Desde Un Enfoque De Género*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- Saravia, M. (2004). *El significado de habitar*. Valladolid, España.
- Soledad, N. (2013). "Cárcel de mujeres". Una mirada etnográfica sobre las relaciones afectivas en un establecimiento carcelario de mediana seguridad en Argentina. *Revista Sociedad y Economía*, 237-254. Universidad del Valle. Cali, Colombia.

Ucha, F. (2009). *Experiencia*. Definición ABC.

Yagüe Olmos, C. (2002). Mujer: Delito y prisión, Un enfoque diferencial sobre la delincuencia femenina. *Revista de Estudios Penitenciarios*.

**Anexos**

**Anexo 1.**



## Anexo 2. Consentimiento informado



**Universidad de Antioquia**

**Facultad de Ciencias Sociales y Humanas**

**Departamento de Trabajo Social**

**2023-1**

### **Consentimiento informado**

Somos estudiantes de la Universidad de Antioquia, del programa de Trabajo Social. Nuestros nombres son Andrea Vasquéz Bustamante, Manuela Guarín Giraldo y Valentina Mesa Posada, actualmente nos encontramos realizando un proyecto ligado al trabajo de grado (tesis), este se realiza con el fin de **Analizar las experiencias de habitar la cárcel para las mujeres en el contexto de la Cárcel en la ciudad de Medellín**, reconociendo las dinámicas que se gestan en su vida en convivencia, experiencias compartidas y formas de relacionamiento del cual queremos que ustedes pueda hacer parte.

Es importante resaltar que la decisión de hacer parte o no de este proceso es totalmente voluntaria, en ese sentido, está en libertad de abandonar el proceso si lo requiere y/o abstenerse de responder alguna pregunta. Es importante aclarar que, durante el transcurso de recopilación de información y realización de este ejercicio (entrevista y/o caracterización) estaremos recolectando material audiovisual para evidencia académica, aseguramos que este encuentro no representa ningún riesgo que pueda afectar directa o indirectamente su integridad, garantizamos total y absoluta confidencialidad en el proceso.

Yo, \_\_\_\_\_, identificada con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, conozco los objetivos del presente acercamiento y acepto voluntariamente participar en este proceso a través de las entrevistas propuestas por las estudiantes, además, manifiesto que se me ha comunicado que la información obtenida será usada para fines académicos.

**Fecha** \_\_\_\_\_

**Autoriza recolección de información por medio de:**

**Grabación de audio**

SI \_\_\_ NO \_\_\_

**Grabación de videos**

SI \_\_\_ NO \_\_\_

**Registro fotográfico**

SI \_\_\_ NO \_\_\_

**Firma del participante** \_\_\_\_\_

**Número de identificación** \_\_\_\_\_

**En caso de que quiera o necesite más información, puede comunicarse a los correos electrónicos:**

andrea.vasquez1@udea.edu.co

Estudiante.

valentina.mesa1@udea.edu.co

Estudiante.

manuela.guarling@udea.edu.co

Estudiante.

monica.londono@udea.edu.co

Asesora de tesis.